

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4967

CELEBRADA EL MARTES 26 DE ABRIL DE 2005
APROBADA EN LA SESIÓN 4981 DEL MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2005



ARTÍCULO

**TABLA DE CONTENIDO
PÁGINA**

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4955 y 4956	2
2. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Propuesta para permitir nombramientos hasta por medio tiempo adicional en el campo docente. Se rechaza.....	3
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del profesor Fernando Morales Martínez	18
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Criterio de la UC	40
5. <u>JURAMENTACIÓN</u> . M.Sc. Claudio Vargas Arias, miembro titular abogado ante el Tribunal Electoral Universitario	45

Acta de la sesión **N.º4967, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes 26 de abril de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; Sr. Alexánder Franck Murillo y Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, Licda. Marta Bustamante, Dra. Montserrat Sagot, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, Sr. Alexánder Franck y Licda. Ernestina Aguirre.

Ausente con excusa el MBA. Wálter González.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 4955 y 4956, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4955.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación el acta de la sesión N.º 4955, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

*****A las ocho horas y treinta y siete minutos, ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar.*****

En discusión el acta de la sesión N.º 4956.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI somete a votación el acta de la sesión N.º4956, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 4955 y 4956, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Política Académica presenta al Consejo Universitario, el dictamen PA-DIC-05-3 sobre “Posibilidad de permitir realizar nombramientos hasta por medio tiempo adicional al tiempo completo en el campo docente”.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante oficio PM-CU-04-6, del 27 de setiembre de 2004, el Magíster Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario en ese momento, solicita a la Dirección del Consejo Universitario analizar la posibilidad de (...) *permitir realizar nombramientos hasta por medio tiempo adicional al tiempo completo*.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Política Académica, con el fin de que se pronuncie al respecto (oficio CU-P-04-124 del 13 de octubre de 2004).

ANÁLISIS

El Magíster Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario en ese momento, solicita a la Dirección del Consejo Universitario analizar la posibilidad de permitir realizar nombramientos a funcionarios y funcionarias de la Institución hasta por un medio tiempo adicional al tiempo completo (un ¼ de tiempo más de lo que está vigente).

En su propuesta, el Magíster Mena Redondo hace referencia a los siguientes puntos:

1.- *El Consejo Universitario, en la sesión 4758, artículo 8, del 11 de noviembre de 2002, acordó:*

- 1- *Modificar el acuerdo de la sesión ordinaria 4670, artículo 2, del 3 de octubre de 2001, que regula el nombramiento de profesores, hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo, en su propia sede, de la siguiente forma:*

1.3. *La jornada laboral máxima en un área (docente o administrativa) no podrá exceder al tiempo completo, en la misma sede, excepto en el caso de aquellos profesores de tiempo completo cuyas solicitudes se ajusten a la normativa que para este efecto dicta el Consejo Universitario, en los siguientes apartados.*

- 2- *Establecer la siguiente normativa para regular el nombramiento hasta por un cuarto de tiempo adicional a profesores de tiempo completo, en su misma sede:*

2.1. Se autoriza a las unidades académicas para que en casos muy calificados y en respuesta a requerimientos estrictamente académicos y de interés institucional, puedan nombrar hasta un cuarto de tiempo adicional, a profesores que tengan tiempo completo en la Institución, incluida su jornada en propiedad y temporal si la hubiere (el subrayado no es del original).

(...)

2.- El artículo 41 del Reglamento del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal, señala:

ARTÍCULO 41.

“Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio (...) (el subrayado no es del original).

3.- El título tercero, capítulo segundo, del Código de Trabajo establece:

Artículo 136 - La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana.

Sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de diez horas y una jornada mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas.

Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales.

Artículo 138 - Salvo lo dicho en el artículo 136, la jornada mixta en ningún caso excederá de siete horas, pero se calificará de nocturna cuando se trabajen tres horas y media o más entre las diecinueve y las cinco horas.

Artículo 139 - El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites anteriormente fijados, o que exceda de la jornada inferior a éstos que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y deberá ser remunerada con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos, o de los salarios superiores a éstos que se hubieren estipulado.

No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria.

El trabajo que fuera de la jornada ordinaria y durante las horas diurnas ejecuten voluntariamente los trabajadores en las explotaciones agrícolas o ganaderas, tampoco ameritará remuneración extraordinaria.

4.- Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, establecen:

1.1. Las diferentes instancias universitarias procurarán que sus estamentos conformen un grupo social con sentido de pertenencia, de compromiso institucional, con énfasis en el pluralismo, diferencia de criterios y cultivo de valores.

1.2. La Institución deberá continuar con los esfuerzos necesarios, para lograr que sus funcionarios obtengan mejores remuneraciones salariales, de acuerdo con el mérito y desempeño individuales.

1.4. La Universidad de Costa Rica incluirá en todos sus planes políticas y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios, y desarrollará proyectos y acciones específicas que atenúen el menor grado de desarrollo relativo de estos principios en las Sedes Universitarias.

5.- En la Universidad de Costa Rica no existe un programa agresivo de cuadros sustitutos de profesores.

- 6.- En cierta forma la Institución abandonó el programa de asistentes de profesores que garantizaba un programa real y efectivo de profesores potenciales.
- 7.- A la luz de varios proyectos de Ley (reformas a leyes de pensiones) han obligado a que muchos de nuestros docentes se jubilen.
- 8.- El Proyecto de Ley que tiende a disminuir la cesantía de 15 a 8 años.
- 9.- Muchos decanos y directores en este plenario han manifestado los problemas que se les han presentado por el faltante de personal docente, ya que gran cantidad de profesores se han acogido a la jubilación.

El Magíster Mena Redondo solicitó el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria, las cuales manifestaron lo siguiente:

Oficio OJ-1602-2004, del 17 de noviembre de 2004:

(...) la propuesta en referencia es improcedente con fundamento en las siguientes razones:

- 1.- El Código de Trabajo, artículo 136, señala que no podrán estipularse jornadas superiores a las 48 horas semanales de trabajo. La propuesta indicada rompería el límite legal establecido.
- 2.- Si bien la Convención Colectiva de Trabajo, artículo 1, establece que podrán estipularse jornadas superiores a las cuarenta horas semanales, sin especificar un límite concreto, resulta claro que esta disposición debe ser interpretada a la luz del indicado artículo 136 del Código de Trabajo.
- 3.- El artículo 41 del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal, en lo que atañe a la imposibilidad de trabajar más de tiempo y medio, se refiere a otros puestos o en instituciones estatales. Es decir, no se refiere al caso de jornadas trabajadas para una misma universidad, sino a la combinación de jornadas universitaria con otras al servicio de instituciones del Estado. De acuerdo con el reglamento del artículo 41 del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica, la jornada de tiempo y medio, en el sentido apuntado, equivale a 66 horas reloj semanales (el destacado no es del original).

Oficio OCU-R-176-2004, del 3 de noviembre de 2004:

Luego del análisis de su nota podemos indicar que, la regulación de las jornadas laborales están determinadas por las disposiciones de la normativa general (Código de Trabajo), internamente por los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario, y entre instituciones de Educación Superior por el Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal (CONARE).

*Respecto a la posibilidad de realizar nombramientos a funcionarios de la institución hasta por un medio tiempo adicional al tiempo completo, ($\frac{1}{4}$ t más de lo que está vigente) obedecería a consideraciones y políticas generales que la Institución puede emitir sobre esta materia y que deben adecuarse al marco legal vigente. Las consideraciones y argumentaciones que se nos presentan en su nota, para que el tope se eleve a tiempo y medio, pueden ser de recibo **si la conveniencia institucional así lo requiere**, pues no sería lógico que un funcionario de la Universidad de Costa Rica pueda optar por una plaza de medio tiempo en otras Instituciones y no lo pueda hacer en la Institución para la cual labora.*

Adicionalmente, y específicamente sobre las consideraciones que se presentan en su oficio, hacemos las siguientes observaciones:

*Con los nombramientos adicionales al tiempo completo, las personas nombradas obtendrían salarios mayores en razón de su exceso de jornada, pero eso no implica que obtengan mejores remuneraciones salariales, **de acuerdo con el mérito y desempeño individuales**, tal y como lo establece el punto 1.2 de las políticas para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004.*

La ausencia en la Universidad de un “programa agresivo de cuadros sustitutos de profesores”, debe ser analizada, y valorar su creación para solventar la situación actual. **No parece, a simple vista, que la solución para la ausencia o poca “oferta de servicios” de docentes para sustituir profesores se solventa totalmente con la ampliación de la jornada a tiempo y medio.**

Se debe valorar las razones que se dieron para “abandonar” el programa de asistentes de profesores, si el mismo cumplía con un aspecto importante del quehacer universitario y adicionalmente solventaba una necesidad futura de la Institución. De ser necesario, se debe reactivar o establecer un programa de asistentes de profesores, que permita formar o preparar a los potenciales profesores universitarios.

Si bien es cierto que la modificación que las leyes de pensiones han provocado un aumento en la jubilación de funcionarios, también es cierto que la Universidad debe realizar un estudio que permita estimar el impacto de las mismas y consecuentemente tomar las medidas preventivas y correctivas para reemplazar su personal oportunamente.

El proyecto de ley que afecta las Convenciones Colectivas de Trabajo, específicamente el pago de cesantía, es una expectativa, lo cual eventualmente podría disminuir los beneficios de los funcionarios; **sin embargo, en este momento, no se puede afirmar que este sea un factor relevante para que disminuya la cantidad de oferentes para ocupar los puestos vacantes de profesores.**

Previo a la posible modificación, debe realizarse un estudio que permita determinar cuál es la necesidad real que se tiene en la institución de personal sustituto, así como las áreas críticas. De igual forma, y considerando el resultado del estudio anterior, se debe realizar un estimado del impacto económico que tendría su solución en el presupuesto de la institución, puesto que, **los nombramientos adicionales al tiempo completo, para personal con varios años de laborar para la Universidad, tendría un costo mayor por los sobresueldos que se le pagan a estos sobre el salario base (anualidad, escalafón, pasos académicos, etc.)** (los destacados no son del original)

Desde el punto de vista legal, la propuesta de aumento de jornada hasta medio tiempo es factible, la norma lo permite; sin embargo, de aprobarse, consideramos que deben ponerse algunas condiciones a estos nombramientos, tales como que el nombramiento adicional al tiempo completo sea una excepción y exclusivamente para fines académicos.

La Comisión de Política Académica, en reunión de trabajo del jueves 10 de marzo de 2005, analizó esta propuesta y consideró que no es de interés institucional el aumentar la jornada de trabajo de tiempo y cuarto a tiempo y medio (un ¼ de tiempo más de lo que existe actualmente), por las siguientes razones:

- Dicha propuesta no favorece la renovación de los cuadros académicos. En este aspecto, el Consejo Universitario ha aprobado una serie de normativas tendientes a incrementar programas institucionales relacionados con la contratación, formación y evaluación del personal docente; algunos acuerdos son los siguientes:

- ✓ Creación del Programa para el desarrollo de la gestión académica universitaria, aprobado en la sesión 4817, artículo 5, del 6 de agosto de 2003.
- ✓ Lineamientos para la implementación de un modelo de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica, aprobados en la sesión 4915, artículo 8, del 22 de setiembre de 2004.
- ✓ Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica, aprobado en la sesión 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004.

- En cuanto a la disminución de las cesantías, como bien lo dice la propuesta en mención, es un proyecto de ley para la negociación de convenciones colectivas en el sector público¹, el cual está siendo analizado por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, se considera que este punto no es determinante para que la oferta académica de plazas vacantes disminuya en la Institución.

- No está demostrado el faltante de profesores; al contrario, la Vicerrectoría de Docencia, al iniciar cada ciclo lectivo, invita a la comunidad nacional a presentar ofertas de servicio para llenar plazas docentes, en las

¹ Expediente 14675.

cuales siempre ha habido una buena concurrencia de docentes que desean laborar en la Universidad de Costa Rica².

- Se comprometen las finanzas Institucionales. Es importante resaltar que el concepto de masa salarial 80/20 fue creado hace más de una década y es un indicador de ámbito universitario. Cuando se estableció este concepto, el espíritu fue el de mantener un índice que permitiera un equilibrio financiero Institucional. De esta manera, variar la jornada laboral tal y como está actualmente, ocasionaría un desequilibrio financiero contrario a lo que este Órgano Colegiado ha establecido³.

- El aumentar la jornada de trabajo en la Universidad de Costa Rica significaría una reducción laboral a escala nacional. El trabajo es un derecho de toda persona, así lo establece tanto la *Declaración universal de derechos humanos* como nuestra Constitución Política. Históricamente, nuestra Alma Máter se ha caracterizado por su equidad y compromiso social, tal y como lo señala el Estatuto Orgánico, en su Título I, Declaración de principios, propósitos y funciones:

Artículo 6.- Son funciones de la Universidad de Costa Rica:

b) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Magister Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario en ese momento, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario analizar la posibilidad de permitir realizar nombramientos a funcionarios de la Institución hasta por un medio tiempo adicional al tiempo completo (un ¼ de tiempo más de lo que está vigente). En su propuesta el Magister Mena Redondo hace referencia a los siguientes puntos:

1.- *El acuerdo de la sesión 4758, artículo 8, del 11 de noviembre de 2002 (...)*

2.- *El Reglamento del Artículo 41 del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal (...)*

3.- *El título tercero, capítulo segundo, del Código de Trabajo (...):*

4.- *Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004 (...)*

5.- *En la Universidad de Costa Rica no existe un programa agresivo de cuadros sustitutos de profesores.*

6.- *En cierta forma la Institución abandonó el programa de asistentes de profesores que garantizaba un programa real y efectivo de profesores potenciales.*

7.- *A la luz de varios proyectos de Ley (reformas a leyes de pensiones) han obligado a que muchos de nuestros docentes se jubilen.*

8.- *El proyecto de ley que tiende a disminuir la cesantía de 15 a 8 años.*

² La última invitación para presentar ofertas de servicio para llenar plazas docentes para el I Ciclo Lectivo del año 2005, fue publicada en el *Semanario Universidad* del 20 de enero del 2005.

³ Sesión 3799, artículo 3, punto 2.1, del 20 de noviembre de 1991 “(...) que la relación masa salarial-partidas generales se mantenga 80-20”.

- 9.- *Muchos decanos y directores en este plenario han manifestado los problemas que se les han presentado por el faltante de personal docente, ya que gran cantidad de profesores se han acogido a la jubilación.*

- 2.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1602-2004, del 17 de noviembre de 2004, dictaminó que:

(...) la propuesta en referencia es improcedente con fundamento en las siguientes razones:

1.- El Código de Trabajo, artículo 136, señala que no podrán estipularse jornadas superiores a las 48 horas semanales de trabajo. La propuesta indicada rompería el límite legal establecido.

2.- Si bien la Convención Colectiva de Trabajo, artículo 1, establece que podrán estipularse jornadas superiores a las cuarenta horas semanales, sin especificar un límite concreto, resulta claro que esta disposición debe ser interpretada a la luz del indicado artículo 136 del Código de Trabajo.

3.- El artículo 41 del "Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal", en lo que atañe a la imposibilidad de trabajar más de tiempo y medio, se refiere a otros puestos o en instituciones estatales. Es decir, no se refiere al caso de jornadas trabajadas para una misma universidad, sino a la combinación de jornadas universitaria con otras al servicio de instituciones del Estado. De acuerdo con el "Reglamento del artículo 41 del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica", la jornada de tiempo y medio, en el sentido apuntado, equivale a 66 horas reloj semanales (el destacado no es del original).

- 3.- La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-176-2004, del 3 de noviembre de 2004, manifestó, entre otros puntos:

Respecto a la posibilidad de realizar nombramientos a funcionarios de la Institución hasta por un medio tiempo adicional al tiempo completo, ($\frac{1}{4}$ t más de lo que está vigente) obedecería a consideraciones y políticas generales que la Institución puede emitir sobre esta materia y que deben adecuarse al marco legal vigente. Las consideraciones y argumentaciones, que se nos presentan en su nota, para que el tope se eleve a tiempo y medio, pueden ser de recibo si la conveniencia institucional así lo requiere, pues no sería lógico que un funcionario de la Universidad de Costa Rica, pueda optar por una plaza de medio tiempo en otras Instituciones y no lo pueda hacer en la Institución para la cual labora.

Adicionalmente, y específicamente sobre las consideraciones que se presentan en su oficio, hacemos las siguientes observaciones:

Con los nombramientos adicionales al tiempo completo, las personas nombradas obtendrían salarios mayores en razón de su exceso de jornada, pero eso no implica que obtengan mejores remuneraciones salariales, de acuerdo con el mérito y desempeño individuales, tal y como lo establece el punto 1.2 de las políticas para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004.

La ausencia en la Universidad de un "programa agresivo de cuadros sustitutos de profesores", debe ser analizada, y valorar su creación para solventar la situación actual. No parece, a simple vista, que la solución para la ausencia o poca "oferta de servicios" de docentes para sustituir profesores se solventa totalmente con la ampliación de la jornada a tiempo y medio.

Se debe valorar las razones que se dieron para "abandonar" el programa de asistentes de profesores, si el mismo cumplía con un aspecto importante del quehacer universitario y adicionalmente solventaba una necesidad futura de la Institución. De ser necesario, se debe reactivar o establecer un programa de asistentes de profesores, que permita formar o preparar a los potenciales profesores universitarios (los destacados no son del original)

(...)

- 4.- La propuesta en mención no favorece la renovación de los cuadros académicos, así como tampoco la incorporación de interinos en plazas. En este aspecto, el Consejo Universitario aprobó una serie de normativas tendientes a incrementar programas institucionales relacionados con la contratación,

formación y evaluación del personal docente. Algunos de los acuerdos relacionados, son los siguientes:

- ✓ Creación del Programa para el desarrollo de la gestión académica universitaria, aprobado en la sesión 4817, artículo 5, del 6 de agosto de 2003.
 - ✓ Lineamientos para la implementación de un modelo de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica, aprobados en la sesión 4915, artículo 8, del 22 de setiembre de 2004.
 - ✓ Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica, aprobado en la sesión 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004.
- 5.- No existe una correlación entre los efectos de una eventual aprobación de la propuesta para la disminución de la cesantía por parte de la Asamblea Legislativa y un aumento del número de plazas vacantes en la Institución.
- 6.- No está demostrado el faltante de profesores; por el contrario, la Vicerrectoría de Docencia, al iniciar cada ciclo lectivo, invita a la comunidad nacional a presentar ofertas de servicio para llenar plazas docentes, en las cuales siempre ha habido una buena concurrencia de docentes que desean laborar en la Universidad de Costa Rica.
- 7.- Se comprometen las finanzas Institucionales. Es importante resaltar que la relación masa salarial/gastos de operación (80/20), fue aprobada por el Consejo Universitario hace más de una década⁴ y es un indicador de una sana gestión presupuestaria. Cuando se estableció esta relación, el espíritu fue el mantener un índice que permitiera una adecuada distribución presupuestaria para el buen funcionamiento de la Institución. De esta manera, la propuesta podría ocasionar una relación diferente, en virtud de que los nombramientos adicionales conllevan el pago de anualidades, escalafones, pasos académicos, entre otros⁵.
- 8.- El aumentar la jornada de trabajo en la Universidad de Costa Rica significaría una reducción laboral a escala nacional. El trabajo es un derecho de toda persona, así lo establece tanto la *Declaración universal de derechos humanos* como la *Constitución Política* de Costa Rica. Históricamente, nuestra Alma Máter se ha caracterizado por su equidad y compromiso social, tal y como lo señala el Estatuto Orgánico en su Título I, Declaración de principios, propósitos y funciones.

ACUERDA:

Rechazar la propuesta para permitir que el personal de la Universidad de Costa Rica trabaje hasta tiempo y medio para la Institución.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recuerda que el Consejo Universitario aprobó dos posibilidades, a la luz del artículo 41 del Convenio de CONARE: dar propiedad a más de un tiempo completo al sector administrativo en el campo docente. Segundo, la posibilidad de esa misma función se le compensó al sector académico en su propio campo.

¿Por qué considera y trae a colación esas dos decisiones del Consejo Universitario del pasado?, porque existen muchos académicos en la Institución con sobrecarga académica; es decir, realizan investigación, acción social y docencia más allá de las 40 horas, que se pueden comparar con las 40 horas laborales. Eso molestó a gran parte de la comunidad universitaria, principalmente porque sintieron que el hecho de ser docentes en una unidad académica diferente tenían un cuarto de tiempo adicional, empleando de

⁴ Sesión 3799, artículo 3, punto 2.1, del 20 de noviembre de 1991.

⁵ Tal y como lo manifestó la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-176-2004, del 3 de noviembre de 2004.

forma similar a estos profesores con sobrecarga académica, el tiempo de su trabajo en la Institución. No se pagaba ese cuarto de tiempo adicional por investigación o por acción social, exclusivamente por la docencia. Otros funcionarios creían que después de laborar tiempo completo en la parte administrativa, obtenían un cuarto de tiempo en propiedad en la parte docente. Estas medidas satisfacieron las necesidades o los intereses de algunos pocos y no de la gran mayoría que de una u otra forma se dedican en varias áreas, con gran tesón y dedicación, a la Institución. Él se opuso a esa decisión, sin embargo, la aceptó.

Está conforme con la posición de la Comisión de Política Académica ante la propuesta que pretende ampliar esa posibilidad de trabajo en la Institución, porque no puede ser que un convenio elaborado hace mucho tiempo, con el fin de proteger a los funcionarios universitarios que sacrificaron su tiempo para servir y ayudar a crecer a otras instituciones de educación superior, principalmente profesores de la Universidad de Costa Rica, fuera utilizado posteriormente como un derecho propio para laborar tiempo y medio, cuando todos saben que no sería posible cumplir satisfactoriamente en ninguna institución entregados en ese tiempo a la academia. Puntualiza que estas son las puertas que abren normalmente los acuerdos o las normativas para beneficiar o para sostener el producto del sacrificio de muchos, para ser aprovechados por otros en circunstancias totalmente diferentes.

Exterioriza que le hubiera gustado haber tenido la oportunidad de echar atrás decisiones pasadas; no obstante, le satisface manifestarse a favor de la propuesta que presenta la Comisión de Política Académica, porque respalda a aquellos profesores que trabajan más de 40 horas para la Universidad, recibiendo el pago solo por 40 horas; así que da su apoyo a la propuesta de acuerdo.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE apoya la propuesta de acuerdo de la Comisión de Política Académica. Indica que el recargo de funciones en la Universidad no es la excepción, sino es parte del quehacer de la Institución y los docentes lo asumen de esa manera. No es un recargo obligado, sino el propio docente se lo impone por el cariño a la Institución y la identificación que tiene con las labores académicas que realiza.

Si las condiciones financieras de la Institución lo permitieran, lo que debe hacerse es fortalecer el régimen de méritos, para que ahí se estimule con respecto a las diferencias que, a veces, existen entre los docentes, no porque tengan más trabajo, sino porque lo hacen mejor. Ahí debería ir el uso de los recursos institucionales.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER coincide con la conclusión a la que llega la Comisión.

Se refiere al criterio de la Contraloría Universitaria en el dictamen, donde señala que desde el punto de vista legal, la norma permitiría ese cambio. Desea que le amplíen más esta conclusión, porque no está segura de eso, porque cuando revisa el dictamen de la Oficina Jurídica, le genera dudas.

Sugiere la ampliación del acuerdo en el sentido de no solo de rechazar la propuesta, sino aprovechar el análisis de la Comisión para tomar un segundo acuerdo que vaya en la dirección que sugiere la Oficina de Contraloría, en cuanto a la realización de un estudio que permita estimar el impacto de la jubilación en los docentes y evaluar la necesidad real

que tiene la Institución de personal sustituto, así como el impacto económico que esto tendría.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT amplía algunos puntos que expresó en la Comisión de Política Académica, en relación con la propuesta.

Cuando estuvo en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, así como en la decanatura, en forma temporal, se dieron cuenta de que el planteamiento del cuarto de tiempo adicional, si bien presentaba para algunos posgrados ventajas como, por ejemplo, permitía conseguir profesores y profesoras que de otra forma estaban ya cargados en la Universidad y no hubieran aceptado dar clases de posgrado, porque es pesado hacerlo como recargo; también se abrió una puerta para que muchos docentes que hubiesen podido descargarse de un cuarto de tiempo de grado y hubiesen simplemente asumido un cuarto de tiempo con posgrado, ya no lo quisieran hacer; es decir, que el docente, al tener al expectativa de un cuarto de tiempo adicional, optara por eso.

Originalmente, se planteó como una medida temporal, únicamente por un semestre, sin poder renovarse. Luego, los criterios se volvieron más laxos, lo cual hizo que en algunos posgrados haya profesores contratados fijos por un cuarto de tiempo *ad eternum*. Esa situación es problemática, porque empezó a incrementarse la utilización de tiempos del Sistema de Estudios de Posgrado en cuartos de tiempos adicionales; ya no eran tiempos normales dentro de la jornada normal de trabajo.

Esto le pareció siempre muy preocupante por las implicaciones presupuestarias y a la hora de pensionarse. Aclara que no es que crea que no haya que reconocerle al docente su trabajo extra, pero, desde su punto de vista, esa no era la mejor solución. Entonces, aprobar hasta medio tiempo, le parecía que era casi “perversión” de lo que es el concepto de la jornada de trabajo en la Universidad. En ese sentido, estuvo totalmente de acuerdo con la conclusión a la que llegó la Comisión.

****A las nueve horas y cinco minutos, ingresa en la sala la Srta. Jéssica Barquero.****

En cuanto a la pregunta de la M.Sc. Margarita Meseguer y la respuesta de la Contraloría Universitaria. Explica que la Contraloría se basa en el acuerdo de CONARE. Al existir ese acuerdo, de alguna forma, se traslada eso al interior de la Universidad y la Contraloría afirma que sí se puede; pero la Comisión detectó una contradicción entre lo que planteaba la Contraloría y lo que planteaba la Oficina Jurídica. Cree que no es la primera vez que ocurre; sin embargo, no deja de ser problemático que dos instancias como la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica emitan criterios diferentes sobre un mismo asunto.

La Comisión, por muchas de las reflexiones que hicieron, y además, basándose más en el planteamiento de la Oficina Jurídica, llegó a esa conclusión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que la propuesta es eminentemente cuantitativa; obvia aspectos cualitativos señalados por dictámenes de la Oficina Jurídica como por la Contraloría Universitaria.

La propuesta supone que, como efectos secundarios, con el aumento de jornada se vendrían a obviar problemas de sustitución de profesores y el mejoramiento de la calidad salarial de los profesores de conformidad con políticas institucionales. Puntualiza que las políticas institucionales van hacia el mérito, de acuerdo con ciertos indicadores, para generar políticas salariales.

Por otra parte, no es cierto que la propuesta sea un paliativo de los espacios libres por la jubilación de los profesores y no haya personal calificado al respecto; al contrario, la propuesta no vendría a favorecer políticas de solidaridad laboral. Hay un dato que muestra la gran diversidad y el crecimiento de los posgrados. Les comentaron que la Universidad había graduado a más de tres mil profesionales en posgrado (dato del 2002), lo que significa que hay que aprovechar espacios y abrirse a las nuevas generaciones.

Indica que ha compartido la inquietud con la Rectora, quien lo llevó al seno de CONARE, de la conveniencia de revisar la jornada y media para las instituciones de CONARE. En aquel tiempo, quizá fue válida, pero ahora no; ahora deben pensar en aperturas de espacios para profesionales. Es probable que no convenga institucionalmente que se esté trabajando tiempo y medio en las instituciones de CONARE, no solo por CONARE mismo, sino por la comunidad de graduados, quienes necesitan nuevos espacios de trabajo. Además, dichos funcionarios conllevan una serie de pluses que hacen que su salario sea muy caro (anualidades, pasos académicos, categorías, etc.).

Esta propuesta lo hacía recordar políticas que aquí también se han tenido –lo que ha hecho que se aplique la tijera–; por ejemplo, el docente, una vez jubilado, automáticamente pasa a ser contratado tiempo completo de nuevo como sucede en Panamá y República Dominicana. Recuerda que el Consejo Universitario aprobó que no se permitiera esa contratación automática y si el jubilado no retiraba las prestaciones, automáticamente quedaba trabajando dentro de la Institución. Actualmente, tienen a dos docentes por ese mecanismo, pero el Consejo ya legisló en ese sentido. Si algo tienen ellos que encarnar es uno de los valores que aprobaron, la solidaridad.

En cuanto a la pregunta de la M.Sc. Margarita Meseguer, indica que la norma lo permite. En muchos aspectos, la Contraloría va más allá de la parte de control de Hacienda, y en el dictamen entra a opinar sobre lo jurídico. Reitera que la norma lo permitiría, siempre y cuando la Universidad de Costa Rica, en su seno lo permite; si la norma no lo permitiera, no se traería al Consejo. Lo permiten otras instancias en CONARE; por eso es muy específica la Oficina Jurídica al señalar que la normativa no lo permite, que habría que tomar medidas en ese sentido.

******A las nueve horas y quince minutos, ingresa en la de sesiones la Dra. Yamileth González. ******

Indica que uno de los objetivos de los programas de asistentes era ayudar al profesor titular y a su vez se iría formando un joven valor; también era una universidad y una sociedad que tenía muchos espacios y necesidad de personal; por ejemplo, él empezó a trabajar en la Universidad con grado de bachiller universitario y el ideal era ser licenciado. En la actualidad, la situación es diferente; se requiere una preparación mayor y tener una historia académica, aunque sea pequeña, para abrir puertas en la Universidad.

Institucionalmente, y en el nuevo reglamento de Régimen Académico, se está incorporando la idea base del postulante, de tal modo que se ha venido pensando en nuevos senderos y horizontes para la incorporación de los cuadros de profesores jóvenes.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que al revisar los acuerdos anteriores tomados por el Consejo Universitario, observó que se trató de oficializar el nombramiento de tiempo y medio.

Considera pertinente la propuesta planteada por la Comisión, porque entre los nombramientos que se hace a tiempo completo en las facultades y en las unidades académicas, siempre hay desigualdades, porque hay docentes que laboran en tres áreas, y ese tiempo no es reconocido.

Se refiere al considerando 6). Se pregunta qué está pasando en este momento en unas unidades académicas que, a pesar de que se abren concursos para la apertura de nuevas plazas de docentes, no se están llenando, porque la calidad de los docentes que participan no llegan; entonces, son formados en otras instituciones donde la investigación no se vio como punto fuerte de formación ni la acción social. Por ejemplo, en la Escuela de Enfermería se abren plazas y no se llenan, porque las personas que se inscriben, al no tener investigaciones, no llenan ese requisito.

En el caso de las docentes interinas, en Enfermería, no pueden hacer investigación, porque la sobrecarga académica no lo permite. Entonces se labora, se hace acción social e investigación, pero no hay tiempo para que ellas puedan desarrollar investigaciones, las inscriban y las publiquen. Considera que debe hacerse un estudio para saber qué está pasando en la actualidad en las unidades académicas sobre la recarga.

Considera que el sobrecargo en los docentes se está volviendo un círculo vicioso, porque siempre son las mismas personas a quien se les paga ese tiempo y medio. Este es un elemento importante que debe considerarse, por lo que sugiere que se tome un acuerdo para ver qué calidad de académico va a ser ese que funcione a tiempo y medio.

El caso del Área de Salud, señala que deben preguntarse qué calidad de docente van a tener laborando 66 horas (tiempo y medio). Opina que el docente no va rendir ni va a ser excelente con más de 40 horas laborales. En ese sentido, debe verse lo cualitativo que sustenta la razón por la que no se acepta la propuesta, porque atentaría contra la calidad del docente.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK opina que a pesar de que exista una disposición de CONARE que da pie para la regulación de este tipo, no le parece conveniente que se deje de lado, en cuanto a la legalidad, el Código de Trabajo.

En cuanto a la conveniencia institucional, le parece interesante lo mencionado por la Dra. Montserrat Sagot, en el sentido de que estas disposiciones son temporales y deben ser entendidas como algo excepcional. Muchas instituciones, no solo en el ámbito de la Universidad, sino instituciones públicas en general, han tratado de recurrir a estos mecanismos para “flexibilizar” y dar cierto espacio a su personal. Considera que eso es un vicio, porque no permite que se generalice ese beneficio a toda la población, sino que se oriente a ciertos sectores específicos. Ese sector específico, en este caso, parece ser el “cuadro novato”; no obstante, los beneficiados principales son los que tienen cierta

propiedad en la Institución; es decir, estas medidas que buscan ser un complemento salarial, un atractivo salarial, más bien, restringen las posibilidades del personal nuevo.

Por otra parte, como estudiante, opina que institucionalizar la recarga va en detrimento de la calidad educativa que recibe el estudiante. Por ejemplo, en Estadística la particularidad es que no hay muchos profesores, ni muy bien calificados, lo que hace que la gente esté metida en todo. Los profesores tienen mucho que hacer, faltan a clases, están cansados, no tienen tiempo para atender a los estudiantes, lo que va en detrimento de los intereses estudiantiles para tener profesores a lo que deben estar dedicados en buena parte de su jornada, la docencia de calidad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ coincide con la propuesta de acuerdo. Indica que el cuarto de tiempo adicional, que se aprobó en el pasado, ha afectado bastante la vida académica en la Institución, pues afecta tanto la participación de profesores jóvenes como el interinazgo. En algunos casos se recargan las funciones en determinadas personas y muchos, no todos, bajan el rendimiento, como lo mencionó el Sr. Alexánder Franck. Asimismo, la propuesta de medio tiempo también debilita la participación en las sedes.

En el pasado solo se podía tener un cuarto de tiempo adicional para laborar en las sedes regionales, pero tal y como está planteado en la propuesta, se perdería el sentido de que todos participen en las otras sedes. Considera que los cuartos de tiempo o los medios tiempos adicionales no siempre responden a inopias. En ciertos casos se hacen algunos arreglos y se nombra a un profesor de otra Escuela para favorecer otros intereses. Además, se estimulan los tiempos parciales.

Es necesario resolver el problema, porque existen condiciones de salarios y se produce una falta de estímulos académicos y salariales, pero ello no se resuelve con un cuarto o medio tiempo adicional.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT considera que todos y todas están conscientes de la sobrecarga real de trabajo que tienen muchos profesores y profesoras de la Universidad.

Le parece haber escuchado a la Dra. Yamileth González que ese estaba haciendo un estudio acerca de la sobrecarga y desea conocer ese estudio.

Asimismo, manifiesta el interés de algunas personas de que cuando se realice el estudio, este sea dividido por género. Se tiene la sensación de que, probablemente, algunas mujeres con grados académicos menores, al tratar de tener más acceso a la Universidad, podrían estar recargándose más de trabajo. Eso se lo planteó la señora Rocío Rodríguez, Directora de Tecnologías en Salud.

*****A las nueve horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación dictamen con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Magíster Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario en ese momento, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario analizar la posibilidad de permitir realizar nombramientos a funcionarios de la Institución hasta por un medio tiempo adicional al tiempo completo (un $\frac{1}{4}$ de tiempo más de lo que está vigente). En su propuesta el Magíster Mena Redondo hace referencia a los siguientes puntos:**
 - 1.- El acuerdo de la sesión 4758, artículo 8, del 11 de noviembre de 2002 (...)**
 - 2.- El Reglamento del Artículo 41 del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal (...)**
 - 3.- El título tercero, capítulo segundo, del Código de Trabajo (...):**
 - 4.- Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004 (...)**
 - 5.- En la Universidad de Costa Rica no existe un programa agresivo de cuadros sustitutos de profesores.**
 - 6.- En cierta forma la Institución abandonó el programa de asistentes de profesores que garantizaba un programa real y efectivo de profesores potenciales.**
 - 7.- A la luz de varios proyectos de Ley (reformas a leyes de pensiones) han obligado a que muchos de nuestros docentes se jubilen.**
 - 8.- El proyecto de ley que tiende a disminuir la cesantía de 15 a 8 años.**

- 9.- **Muchos decanos y directores en este plenario han manifestado los problemas que se les han presentado por el faltante de personal docente, ya que gran cantidad de profesores se han acogido a la jubilación.**
- 2.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1602-2004, del 17 de noviembre de 2004, dictaminó que:

(...) la propuesta en referencia es improcedente con fundamento en las siguientes razones:

- 1.- **El Código de Trabajo, artículo 136, señala que no podrán estipularse jornadas superiores a las 48 horas semanales de trabajo. La propuesta indicada rompería el límite legal establecido.**
- 2.- **Si bien la Convención Colectiva de Trabajo, artículo 1, establece que podrán estipularse jornadas superiores a las cuarenta horas semanales, sin especificar un límite concreto, resulta claro que esta disposición debe ser interpretada a la luz del indicado artículo 136 del Código de Trabajo.**
- 3.- **El artículo 41 del “Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal”, en lo que atañe a la imposibilidad de trabajar más de tiempo y medio, se refiere a otros puestos o en instituciones estatales. Es decir, no se refiere al caso de jornadas trabajadas para una misma universidad, sino a la combinación de jornadas universitaria con otras al servicio de instituciones del Estado. De acuerdo con el “Reglamento del artículo 41 del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica”, la jornada de tiempo y medio, en el sentido apuntado, equivale a 66 horas relojes semanales (el destacado no es del original).**
- 3.- La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-176-2004, del 3 de noviembre de 2004, manifestó, entre otros puntos:

Respecto a la posibilidad de realizar nombramientos a funcionarios de la Institución hasta por un medio tiempo adicional al tiempo completo, ($\frac{1}{4}$ t más de lo que está vigente) obedecería a consideraciones y políticas generales que la Institución puede emitir sobre esta materia y que deben adecuarse al marco legal vigente. Las consideraciones y argumentaciones, que se nos presentan en su nota, para que el tope se eleve a tiempo y medio, pueden ser de recibo si la conveniencia institucional así lo requiere, pues no sería lógico que un funcionario de la Universidad de Costa Rica, pueda optar por una plaza de medio tiempo en otras Instituciones y no lo pueda hacer en la Institución para la cual labora.

Adicionalmente, y específicamente sobre las consideraciones que se presentan en su oficio, hacemos las siguientes observaciones:

Con los nombramientos adicionales al tiempo completo, las personas nombradas obtendrían salarios mayores en razón de su exceso de jornada, pero eso no implica que obtengan mejores remuneraciones salariales, de acuerdo con el mérito y desempeño individuales, tal y como lo establece el punto 1.2 de las políticas para la

formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004.

La ausencia en la Universidad de un “programa agresivo de cuadros sustitutos de profesores”, debe ser analizada, y valorar su creación para solventar la situación actual. No parece, a simple vista, que la solución para la ausencia o poca “oferta de servicios” de docentes para sustituir profesores se solventa totalmente con la ampliación de la jornada a tiempo y medio.

Se debe valorar las razones que se dieron para “abandonar” el programa de asistentes de profesores, si el mismo cumplía con un aspecto importante del quehacer universitario y adicionalmente solventaba una necesidad futura de la Institución. De ser necesario, se debe reactivar o establecer un programa de asistentes de profesores, que permita formar o preparar a los potenciales profesores universitarios (los destacados no son del original)

(...)

- 4.- La propuesta en mención no favorece la renovación de los cuadros académicos, así como tampoco la incorporación de interinos en plazas en propiedad. En este aspecto, el Consejo Universitario aprobó una serie de normativas tendientes a incrementar programas institucionales relacionados con la contratación, formación y evaluación del personal docente. Algunos de los acuerdos relacionados, son los siguientes:**
- ✓ **Creación del Programa para el desarrollo de la gestión académica universitaria, aprobado en la sesión 4817, artículo 5, del 6 de agosto de 2003.**
 - ✓ **Lineamientos para la implementación de un modelo de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica, aprobados en la sesión 4915, artículo 8, del 22 de setiembre de 2004.**
 - ✓ **Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica, aprobado en la sesión 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004.**
- 5.- No existe una correlación entre los efectos de una eventual aprobación de la propuesta para la disminución de la cesantía por parte de la Asamblea Legislativa y un aumento del número de plazas vacantes en la Institución.**
- 6.- No está demostrado el faltante de profesores; por el contrario, la Vicerrectoría de Docencia, al iniciar cada ciclo lectivo, invita a la comunidad nacional a presentar ofertas de servicio para llenar plazas docentes, en las cuales siempre ha habido una buena concurrencia de docentes que desean laborar en la Universidad de Costa Rica.**
- 7.- Se comprometen las finanzas Institucionales. Es importante resaltar que la relación masa salarial/gastos de operación (80/20), fue aprobada por el Consejo Universitario hace más de una década⁶ y es un indicador de una sana gestión presupuestaria. Cuando se estableció esta relación, el espíritu fue el mantener un índice que permitiera una adecuada distribución presupuestaria para el buen funcionamiento de la Institución. De esta manera, la propuesta**

⁶ Sesión 3799, artículo 3, punto 2.1, del 20 de noviembre de 1991.

podría ocasionar una relación diferente, en virtud de que los nombramientos adicionales conllevan el pago de anualidades, escalafones, pasos académicos, entre otros⁷.

- 8.- El aumentar la jornada de trabajo en la Universidad de Costa Rica significaría una reducción laboral a escala nacional. El trabajo es un derecho de toda persona, así lo establece tanto la *Declaración universal de derechos humanos* como la *Constitución Política* de Costa Rica. Históricamente, nuestra Alma Máter se ha caracterizado por su equidad y compromiso social, tal y como lo señala el Estatuto Orgánico en su Título I, Declaración de principios, propósitos y funciones.

ACUERDA:

- 1- Rechazar la propuesta para permitir que el personal de la Universidad de Costa Rica trabaje hasta tiempo y medio para la Institución.
- 2- Solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario sobre la situación actual de las necesidades de personal académico sustituto y la identificación de las áreas críticas, en un plazo de tres meses.

ACUERDO FIRME.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se refiere a la solicitud de la Federación de Estudiantes alrededor de su participación en la Asamblea Colegiada. Informa que, tomando en cuenta que está es la *Semana Universitaria* y aunque el Reglamento de Asamblea establece quince días naturales, se traslada la Asamblea para el próximo lunes.

Recuerda que en pasado se hizo una modificación de este tipo, en algunos momentos, en que el movimiento estudiantil no estaba acreditado.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario, el dictamen AJ-DIC-05-03 sobre “Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el profesor Fernando Morales Martínez”.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El doctor Fernando Morales Martínez presentó ante la Magistra María Isabel Morales Zürcher, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, la solicitud para que se realice el estudio de calificación para Régimen Académico (documento del interesado, del 12 de diciembre de 2003).
2. La Comisión de Régimen Académico comunicó al profesor Morales Martínez la asignación de la categoría asignada (CEA-RA-342-04 del 2 de junio de 2004).

⁷ Tal y como lo manifestó la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-176-2004, del 3 de noviembre de 2004.

3. Con fecha 8 de junio de 2004, el profesor Morales Martínez presentó el recurso de aclaración y adición referente a la categoría asignada en Régimen Académico.
4. La Comisión de Régimen Académico atendió la petición del doctor Morales Martínez (CEA-RA-639-04 del 30 de junio de 2004).
5. El doctor Morales Martínez interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra la resolución que se indica en el oficio del numeral anterior (petitoria del doctor Morales Martínez del 19 de julio de 2004).
6. La Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentada por el profesor Morales Martínez, de acuerdo con lo comunicado en el oficio CEA-RA-743-04 del 18 de agosto de 2004.
7. El Dr. Víctor Sánchez Corrales, director del Consejo Universitario, trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se analice el caso (CU-P-04-098 del 18 de agosto de 2004).
8. El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos le informó al Dr. Morales Martínez la situación de su petitoria (CAJ-CU-04-57 del 26 de octubre de 2004).
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó la solicitud del profesor Morales Martínez referente a la calificación de sus 12 obras y determinó solicitar a la Escuela de Medicina conformar una comisión de especialistas (CAJ-CU-04-61 del 4 de noviembre de 2004).
9. Con fecha 15 de noviembre de 2004, el Dr. Luis Diego Calzada Castro, director de la Escuela de Medicina, comunicó al Dr. Manuel Zeledón Grau, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la conformación de una comisión ad hoc (EM-D-841-11-2004).
10. La Comisión de Asuntos Jurídicos envió una segunda nota al Dr. Calzada Castro, con el fin de solicitarle el criterio de la comisión ad hoc (CAJ-CU-05-08 del 15 de febrero de 2005).
11. Con fecha 18 de febrero, la Dirección de la Escuela de Medicina remitió su dictamen al Consejo Universitario (EM-D-096-2005).

ANÁLISIS

Con el fin de que se realice un estudio de calificación para ascenso en Régimen Académico, el profesor Fernando Morales Martínez presentó 25 de sus obras académicas a la Comisión de Régimen Académico (oficio del Dr. Morales Martínez de fecha 12 de diciembre de 2003).

Luego del análisis de cada uno de los documentos enviados por el interesado a la Comisión de Régimen Académico, dicha instancia remitió la calificación N.º 1834-7-2004 del 25 de mayo de 2004 (comunicada en oficio CEA-RA-342-04 del 2 de junio de 2004).

El profesor Morales Martínez presentó un recurso de aclaración y adición respecto de la calificación asignada por Régimen Académico a sus obras. El doctor Morales Martínez expone las razones de su petitoria como se indica a continuación (oficio del interesado del 8 de junio de 2004):

Yo Fernando Morales Martínez, mayor, médico especialista en Geriátrica y Gerontología, cédula 1-372-883, vecino de San José; en tiempo y forma, formulo recurso de adición y aclaración de la resolución del 02 de junio del 2004, CEA-RA-342-04, por los siguientes motivos:

- 1. Respetuosamente solicito se revise el contenido, calidad del material, fuente de publicación y trascendencia de mi producción académica en el campo del envejecimiento.*
- 2. Con respecto al punto N.º 25, se calificaron únicamente 5 guías clínicas, siendo lo correcto 18 guías clínicas y 5 módulos, por lo cual solicito revisión.*

Me permito adjuntar la documentación respectiva y el listado (anexo 1, 10p), que incluye su correspondiente justificación, con el objeto de ampliar el criterio para la evaluación.

Quedo a la espera de que se reconsidere mi calificación de producción académica y mi aporte a la proyección de la Universidad de Costa Rica en la temática del adulto mayor, como un área prioritaria en la salud pública de nuestro país.

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1842-04 del 22 de junio de 2004, nuevamente realizó la revisión de los documentos sometidos a reconsideración y concluye lo siguiente sobre 19 de las obras del doctor Morales Martínez (CEA-RA-639-04 del 30 de junio de 2004):

(...)

Al libro “Elementos prácticos para la atención de las personas mayores se le asignó 4 puntos. Por su participación le corresponde 2 puntos.

“Intercultural perspectives of aging”, es una reseña sobre un simposio en el cual usted participó. No es de su redacción, sino que hace referencia sobre usted.

¿Qué es la Geriatria?, en (sic) un artículo pequeño, de tipo revisión, en un medio de circulación limitada.

Costa Rica. Libro “Developments and research on aging”, aunque es un capítulo pequeño, por la trascendencia del libro, se acuerda asignarle 1 punto más, por lo tanto quedará con 2 puntos.

“Aspectos biológicos del envejecimiento”, “Evaluación integral del anciano” y “Educación gerontológico formal”. Es una obra importante, con unos 50 capítulos, de los cuales hay 3 que son suyos. Estos 3 aportes se consideraron con un total de 3 puntos, lo que sería adecuado en proporción al valor total de la obra como libro.

“En la tercera edad: New programmes to promote the health of older people in Costa Rica” se calificó con 2 puntos. Por su participación le corresponde 1 punto.

“Long-Term Care Services in Costa Rica”. La revista es sin duda importante, pero el artículo es sumamente pequeño como para poder dar mayor puntaje, describiendo apenas algunas características sociodemográficas de Costa Rica.

“Envejecimiento y salud”, es un artículo pequeño, también bastante centrado en la descripción de las características socio-demográficas de Costa Rica.

“Envejecimiento y los servicios de salud”, es un artículo pequeño.

“Consideraciones demográficas de Costa Rica: Actuales y futuras”, es un trabajo pequeño, que repite los datos demográficos de otros trabajos calificados.

“La valoración geriátrica”, el trabajo del autor en sí es breve, siendo la mayor parte la reproducción de material suplementario (formularios), tomados de otros autores.

“Niveles de atención geriátrica”, es un trabajo breve, repite en parte esquemas de otros trabajos calificados al autor.

“La mujer de edad mayor en el siglo XXI”, es una revisión sencilla, con alguna información demográfica.

“The care of the elderly in Costa Rica”, es un aporte breve, repite información de trabajos calificados al profesor.

“Difusión (sic) of Hospital care to community care: is it possible?, aunque es una ponencia de congreso, está publicado “in extenso”, por lo que puede darse algún puntaje. Hay información repetida de otras publicaciones. Se acuerda asignarle 1 punto.

“Family care of the elderly Costa Rica”, el artículo se calificó con 2 puntos. Por su participación le corresponde .065 puntos.

"The dynamics of a geriatric day hospital", el artículo se calificó con 2 puntos. Por su participación le corresponde 1.85 puntos.

"A study of respiratory infections in the elderly to assess the role of respiratory syncytial virus" se calificó con 3 puntos. Por su participación le corresponde 2.50 puntos. (Por lo tanto, se le asignaron 5 puntos por la suma de estos 3 últimos artículos).

"Alteraciones de la movilidad (inmovilidad), caídas, depresión, saludo oral y úlceras por presión". Originalmente a los aportes de ese Manual se le dio, en conjunto 2 puntos. El problema es que el libro posee 5 autores principales. La OPS certifica que el profesor desarrolla 6 módulos. Si se dan 5 puntos al libro, valdría 0.50 puntos casa (sic) módulo. Por lo tanto se acuerda calificar su aporte por los módulos que realizó con 3 puntos, para no tener que pedirle los grados de participación de los otros coautores y no perjudicarlo.

En resumen se acordó asignarle 3 puntos más en el rubro de publicaciones.

Luego de que la Comisión de Régimen Académico comunicó la actualización en el puntaje, según consta en calificación N.º 1842-28-2004 del 22 de junio de 2004, el doctor Morales Martínez interpuso un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra la resolución emitida por la Comisión de Régimen Académico, la cual fue comunicada en el oficio CEA-RA-639-04. En esta ocasión, únicamente 12 obras, del total de 25 que presentó inicialmente fueron justificadas de la siguiente manera (oficio del profesor Morales Martínez del 19 de julio de 2004):

(...) En mi criterio, el puntaje asignado por esa resolución no hace todavía justicia a la calidad del material, fuente de publicación y trascendencia de mi producción académica en el campo del envejecimiento.

Para mejor criterio de los distinguidos miembros del consejo, adjunto lista de publicaciones cuyo puntaje objeto, así como la justificación del caso:

Lista de libros, publicaciones, obra artística, obra profesional calificada, obra profesional didáctica.

N.º	Obra y puntaje asignados por el CEA	Justificación del Profesor
1	Elementos prácticos para la atención de las personas mayores. 1997 (2 puntos)	El coautor es el Dr. Knut Laake (de grata memoria) quien fue el primer catedrático de Geriátrica de La Universidad de Oslo, Noruega. Este libro es el primer texto en español que se puso a disposición en Costa Rica sobre Geriátrica y Gerontología . Esta obra ha sido excelentemente acogida y se encuentra en proceso de reedición. Los profesionales que han consultado esta obra la han encontrado de gran utilidad por sus conceptos y mensajes claros. Este libro es usado como literatura permanente de consulta para pre y posgrado. La puntuación asignada no corresponde a La relevancia científica y didáctica del texto.
2	¿Qué es la Geriátrica? Revista gerontológico en acción. 1987. (1 punto)	Este trabajo fue publicado en La Revista Gerontología en Acción en su primer número. La publicación ha tenido un impacto importante ya que sirvió como un documento de base de referencia para inspirar, motivar y justificar La apertura de la Cátedra de Geriátrica y Gerontología de La UCR y para La formación de nuevos médicos especialistas como multiplicadores en este campo. Esta publicación

N.º	Obra y puntaje asignados por el CEA	Justificación del Profesor
		circula tanto a nivel nacional como Latinoamericano. Por lo anterior, considero que el puntaje asignado es insuficiente.
3	<i>En la tercera edad: New programmes to promote the health of older people in Costa Rica. Revista Ageing and society. 1990.</i> (1 punto)	Esta publicación fue aceptada en La prestigiosa revista científica "Ageing and Society" que se publica en Londres, Gran Bretaña con criterios de alta rigurosidad, calidad científica y de amplia divulgación a nivel internacional. El artículo documenta nuevas iniciativas para promover salud y bienestar del adulto mayor en Costa Rica. Ha Llamado mucho la atención por los alcances que ha ido teniendo Costa Rica en el campo del envejecimiento. En consecuencia, solicito reconsiderar el puntaje asignado.
4	<i>Long-Tearm care Services in Costa Rica. Documento Danish Medical Bulletin No. 5. 1987.</i> (1 punto)	Este articulo fue aceptado y publicado en el Journal "Danish Medical Bulletin", que es una de las revistas científicas más importante de Escandinavia. Esta publicación ha sido difundida ampliamente a nivel internacional tanto en Europa, Norteamérica y Latinoamérica, con gran aceptación en el mundo académico. Por su valor científico es un verdadero aporte en el campo y merece en consecuencia un puntaje mayor.
5	<i>Envejecimiento y salud. Revista Dolentium Hominum. Vol. XIII. No. 37. 1998.</i> (1 punto)	Esta publicación es trascendente y excepcional, ya que ha sido difundida en cinco idiomas con una amplia divulgación internacional y ampliamente reconocida por académicos y científicos en todas las creencias e ideologías. Solicito tener en cuenta que este texto ha servido para: 1. Abrir la iniciativa con el objeto de lograr cambios universales en beneficio de la integración del anciano dentro de la sociedad incluido dentro del marco de actividades como fue el Año Internacional del Adulto Mayor celebrado durante el año 1999. 2. Consecución de la carta apostólica del anciano, elaborada por su Santidad el Papa Juan Pablo II en el Octubre de 1999. 3. Una importante referencia para La creación de La ley No. 7935 Ley Integral del Adulto Mayor en vigencia desde Noviembre de 1999, en nuestro país y que dio origen al Consejo Nacional de La Persona Adulta Mayor (CONAPAM), órgano máximo en el

N.º	Obra y puntaje asignados por el CEA	Justificación del Profesor
		tema del envejecimiento, del cual soy el Presidente actual de La Junta Rectora desde el año 2002.
6	Envejecimiento y los servicios de salud. Libro La especialización de los Servicios de Salud en Costa Rica. 2003 (1 punto)	La trascendencia de esta obra es que esta es la primera publicación a nivel nacional donde se destacan las diferentes especialidades médicas que existen en nuestro país. En materia de envejecimiento se presentan los logros, alcances retos y perspectivas que tiene nuestro país en un futuro cercano, como son entre ellos La preparación del recurso humano en Geriátrica y Gerontología. Programa que tuve el honor de fundar y ser desde entonces a la actualidad su director académico en el año 1990 dentro de La Escuela de Medicina —Sistema de Estudios de Posgrado de La UCR. Es una especialidad de 5 años de duración y se han graduado 40 médicos especialistas y hay 23 en formación en los diferentes años. Es un libro de referencia obligada en este campo.
7	La mujer de edad mayor en el siglo XXI. I Seminario Centroamericano y el Caribe de Red de estudios de la Vejez. 2002.} (1 punto)	Por primera vez se comenta sobre la problemática de la mujer adulta mayor, siendo este grupo poblacional el que tiene mayor esperanza de vida y por lo tanto la mayor problemática medica y social (abuso y maltrato) en las edades muy avanzadas, es decir 80 años y más. Tiene el valor de reforzar el papel de la mujer de edad mayor. Es una publicación en donde se destaca la población femenina y el impacto que tiene y que tendrá en el futuro, debido a la cantidad de personas del sexo femenino que se registra en el último censo, así como cuales son sus condiciones de salud, socioeconómicas y sus grandes aportes dentro de la sociedad.
8	Family care of the elderly Costa Rica. Libro family care of the elderly Este y los siguientes 2 artículos le corresponde (5 puntos)	Esta es una publicación coordinada por el Catedrático Jordan Kosberg, reconocido académico de La Universidad de Florida del Sur y Director del Centro de Envejecimiento de dicha universidad. Ha tenido una amplia divulgación y un gran impacto a nivel internacional, además ha sido un gran aporte en el campo del envejecimiento. El puntaje no hace justicia a la trascendencia del trabajo.
9	The dynamics of a geriatric day hospital. Revista age and ageing. Vol 13 No. 1. 1984.	Esta es una publicación única por su originalidad e impacto al punto que fue incluida en el Directorio Internacional de Geriátrica, así como cita bibliográfica en el libro de texto clásico de Geriátrica y Gerontología editado por JC Brocklehurst, RC Talus y HM Fillit de la editorial Churchill Livingstone, y esta incluido en la página 1015 en la referencia No. 72. esta publicación por su originalidad es referencia básica sobre el tema que se trata y ha sido publicada en el Journal "Age and Ageing" de La Sociedad Británica de Geriátrica y de La Sociedad de Investigación en Envejecimiento.

N.º	Obra y puntaje asignados por el CEA	Justificación del Profesor
		Adjunto carta de Sir Ferguson Anderson, Primer Catedrático de Geriátría de la Gran Bretaña y considerado el Padre de la Geriátría Moderna, donde expone lo importante y la excelencia del trabajo científico.
10	A study of respiratory infections in the elderly to assess the role of respiratory syncytial virus. Revista Journal of Infection. 1983	Este trabajo científico original fue publicado en el "Journal of Infection", revista científica de gran reconocimiento que se publica en la Gran Bretaña para trabajos originales y de gran impacto y ha sido inspiración para otros trabajos que se han realizado en la Gran Bretaña y en las Universidades de Texas y New York, USA. Adjunto carta de Sir Ferguson Anderson, Primer Catedrático de Geriátría de la Gran Bretaña y considerado el Padre de la Geriátría Moderna, donde expone lo importante y la excelencia del trabajo científico.
11	Videos: 1.- Congreso de geriatría y gerontología. 2.- Nota sobresaliente por los servicios que presta el hospital. 3.- Conferencia de prensa Campaña Adulto mayor. 4.- Informe sobre anciano agredido. 5.- Organización general de Telefides Obra profesional calificada. No califica (0 puntos)	Estos aportes de videos van dirigidos a una población de personas adultas mayores difundidos por Telefides, canal de televisión católico y que tiene una audiencia estimada en 250 mil (de acuerdo a encuestas realizadas por personeros de esta empresa) personas principalmente personas adulta mayores, con una cobertura del 80% del territorio nacional. Los videos como obra intelectual presentan los siguientes criterios: Originalidad: Los libretos de Los videos fueron diseñados y estructurados para resaltar aspectos únicos en el campo de la salud de los adultos mayores. Trascendencia de trabajo en su campo: Los videos son un medio que alcanza a grandes masas de población y son trascendentes en cuanto a que elevan la calidad de vida de la población de un país. Complejidad del trabajo: Es indispensable organizar y estructurar conceptualmente los contenidos en un video dirigido a gran alcance de población. Media de la relación profesional entre el autor de la obra y el interesado: estos videos han sido realizados sin fines de lucro utilizando mi experticia en el campo para beneficio y mejora de la calidad de vida del adulto mayor. Los Televidentes han expresado un reconocimiento por el esfuerzo al divulgar, la

N.º	Obra y puntaje asignados por el CEA	Justificación del Profesor
		prevención de las enfermedades, tratamiento los análisis de la problemática del adulto mayor en Costa Rica. Para mayor ampliación de esta información contactar al Sr. Luis Alvarado funcionario de Telefides al tel. 395 5107.
12	Campaña adulto mayor. Obra profesional calificada. Consejo Nacional Persona Adulta Mayor. 2002 <i>Obra profesional calificada. No aplica (0 puntos)</i>	<i>El contenido de este video fue diseñado, organizado y estructurado por el autor, con el fin de crear, fortalecer y posicionar una cultura a favor de la persona adulta mayor. Esta campaña ha sido excelentemente bien recibida por la población costarricense.</i>

Según lo indicado en el oficio CEA-RA-743-04 del 18 de agosto de 2004, la Comisión de Régimen Académico trasladó al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria que presentó el Dr. Morales Martínez, profesor de la Escuela de Medicina. Dicha Comisión argumentó lo siguiente:

(...) La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1846-04 del martes 10 de agosto del año en curso, después de analizar los argumentos del profesor y revisar nuevamente los atestados acordó no revocar la calificación 1842-28-2004. Se mantienen los criterios y los puntajes comunicados al profesor en esa calificación y en el oficio CEA-RA-639-04 del 30 de junio del 2004, en que se le dio respuesta al recurso de adición y aclaración.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recibió el expediente del Dr. Morales Martínez⁸. Posteriormente, se le informó al profesor sobre la situación de su solicitud, y se le envió el oficio CAJ-CU-04-57 del 26 de octubre de 2004, en el que se le informa sobre la situación de su petición.

Con el fin de realizar el análisis del expediente enviado por la Comisión de Régimen Académico, la Comisión de Asuntos Jurídicos confeccionó un cuadro en el cual se resumen las obras y las respectivas calificaciones otorgadas al profesor Morales Martínez; esta información se desglosa de la siguiente forma:

N.º	Obra	2º Calificación CEA 1842-28-2004 22/6/04
1	Elementos prácticos para la atención de las personas mayores, 1997.	2 puntos
2	¿Qué es la Geriatria? Revista gerontológico en acción. 1987.	1 punto
3	En la tercera edad: New programmes to promote the health of older people in Costa Rica. Revista Ageing and society. 1990	1 punto
4	Long-Term Care Services in Costa Rica. Documento Danish Medical Bulletin N.º 5. 1987.	1 punto
5	Envejecimiento y Salud. Revista Dolentium Hominum. Vol. XIII N.º 37. 1998.	1 punto
6	El Envejecimiento y los servicios de salud. Libro: La especialización de los Servicios de Salud en Costa Rica. 2003.	1 punto
7	La mujer de edad mayor en el siglo XXI. I Semanario Centroamericano y el Caribe de Red de Estudios de la Vejez 2002.	1 punto
8	Family care on the elderly Costa Rica. Libro Family Care of the Elderly.	5 puntos TOTAL
9	The dynamics of a geriatric day hospital. Revista age and ageing. Vol 13 N.º 1. 1984.	
10	A study of respiratory infections in the elderly to assess the role of respiratory syncytial virus. Revista Journal of Infection. 1983	
11	Videos: 1: Congreso de geriatría y gerontología. 2 . Nota sobresaliente por los servicios que presta el hospital. 3. Conferencia de prensa Campaña Adulto Mayor. 4. Informe sobre el anciano agredido... 5. Organización general de... Telefides.	0 puntos
12	Campaña adulto mayor. Obra profesional calificada. Consejo Nacional Persona Adulta Mayor. 2002.	0 puntos

⁸ Pase CU-P-04-098 de fecha 18 de agosto de 2004.

Elaborado en la Unidad de Estudios⁹, a partir de las calificaciones de la Comisión de Régimen Académico (CEA-1834-7-2004 del 25 de marzo de 2004 y CEA-1842-28-2004 del 22 de junio de 2004).

El Dr. Manuel Zeledón Grau, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, consideró, a partir del análisis del caso, la necesidad de conformar una comisión de especialistas. Para tal efecto se solicitó a la Dirección de la Escuela de Medicina la constitución de una comisión ad hoc y se enviaron los 12 documentos sobre los que el doctor Morales Martínez presentó apelación, según se detalla en el cuadro anterior¹⁰.

La solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Dr. Calzada Castro indicaba que la comisión se integrara con especialistas en régimen académico.

El director de la Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada Castro, remitió el dictamen correspondiente (documento adjunto en el oficio EM-D-096-02-2005 del 18 de febrero, 2005) que a la letra dice:

(...) 1.- El libro "Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores", ISBN 9977-984-72-7. Es un libro de alta calidad, bastante completo, abarca los principales temas relacionados con los adultos mayores. El hecho de que esté presentado en español enriquece el tema ya que hay pocos libros de este tema en nuestro idioma. El libro no sólo se ha utilizado en cursos de geriatría sino también en cursos de medicina interna. Este libro pionero en un tema muy importante de la medicina y la que en futuro cercano será de mucha trascendencia en la salud pública del país conforme se vaya dando el envejecimiento de la población. Incluye instrumentos muy útiles y reconocidos para la evaluación del adulto mayor en diferentes áreas funcionales. El formato del libro es claro y de fácil acceso, es una muy buena obra didáctica.

Al principio del libro el Dr. Morales incorpora un capítulo sobre el tema de personas mayores en Costa Rica para esto sugerimos un punto.

Sugerimos que por el valor de los anexos, por ellos mismos, debería tener un valor de dos puntos para el Dr. Morales.

Por todas las anteriores razones sugerimos que se revise la puntuación de dos puntos que originalmente se le dio a "Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores", ISBN 9977-984-72-7. y se le de al Dr. Morales un total de 5 (cinco) puntos.

2.- Con respecto al resto de los documentos presentados se coincide con la calificación CEA-1842-28-200.

La Comisión de Asuntos Jurídicos comprueba que la Comisión de Régimen Académico le había asignado cuatro puntos a la obra "Elementos prácticos para la atención de las personas mayores" (calificación N° 1842-28-2004 del 22 de junio de 2004), y no dos como lo indica en su nota la Comisión ad hoc.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos, después de analizar los criterios de la Comisión de Régimen Académico y de la Comisión ad hoc, constató que en cuanto al libro "Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores", hubo divergencia de criterios. La Comisión procedió entonces a analizar lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 47 inciso d), el cual aclara que la puntuación se otorga a las obras y publicaciones y que después dicho puntaje se distribuye de acuerdo con el grado de participación de los autores.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de un minucioso análisis del criterio de la Comisión ad hoc de médicos especialistas en régimen académico, consideró que dicha obra efectivamente puede ser considerada como "de importante y excepcional trascendencia en su campo", por lo que la valoración que dio la Comisión de Régimen Académico, saber cuatro puntos, es correcta.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

⁹ La obra fue calificada con cuatro puntos, por lo que al Dr. Morales Martínez le corresponden dos puntos por su participación.

¹⁰ CAJ-CU-04-61 del 4 de noviembre de 2004.

1. El doctor Fernando Morales Martínez, profesor de la Escuela de Medicina, presentó una solicitud para que se calificaran 25 de sus obras académicas con el fin de actualizar su puntaje en Régimen Académico.
2. La Comisión de Régimen Académico, luego de valorar los documentos, comunicó al profesor Morales Martínez el puntaje asignado (CEA-RA-342-04 del 2 de junio de 2004).
3. El Dr. Morales Martínez presentó recurso de aclaración y adición con respecto a la calificación comunicada por la Comisión de Régimen Académico (oficio del interesado, 8 de junio de 2004).
4. La Comisión de Régimen Académico valoró nuevamente la documentación presentada por el profesor Morales Martínez y se le asignaron tres puntos más que en la calificación anterior (oficio CEA-RA-639-04 del 30 de junio de 2004 y según calificación 1842-28-2004 del 22 de junio de 2004).
5. El Dr. Morales Martínez presentó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la calificación asignada a doce de sus obras y expresa que (...) *el puntaje asignado por esa resolución no hace todavía justicia a la calidad del material, fuente de publicación y trascendencia de mi producción académica en el campo del envejecimiento* (...) (oficio de fecha 19 de julio de 2004).
6. La Comisión de Régimen Académico rechazó la revocatoria y elevó al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria. Dicha comisión argumentó que (...) *La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1846-04 del martes 10 de agosto del año en curso, después de analizar los argumentos del profesor y revisar nuevamente los atestados acordó no revocar la calificación N.º 1842-28-2004. Se mantienen los criterios y los puntajes, comunicados al profesor en esa calificación y en el oficio CEA-RA-639-04 del 30 de junio del 2004, en que se le dio respuesta al recurso de adición y aclaración* (CEA-RA-743-04 del 18 de agosto de 2004).
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el caso y consideró necesario solicitar al Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina, la conformación de una comisión ad hoc con especialistas en Régimen Académico.
8. El director de la Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada, comunicó el dictamen correspondiente:

1.- El libro "Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores", ISBN 9977-984-72-7. Es un libro de alta calidad, bastante completo, abarca los principales temas relacionados con los adultos mayores. El hecho de que esté presentado en español enriquece el tema ya que hay pocos libros de este tema en nuestro idioma. Es libro no sólo se ha utilizado en cursos de geriatría sino también en cursos de medicina interna. Este libro pionero en un tema muy importante de la medicina y la que en futuro cercano será de mucha trascendencia en la salud pública del país conforme se vaya dando el envejecimiento de la población. Incluye instrumentos muy útiles y reconocidos para la evaluación del adulto mayor en diferentes áreas funcionales. El formato del libro es claro y de fácil acceso, es una muy buena obra didáctica.

Al principio del libro el Dr. Morales incorpora un capítulo sobre el tema de personas mayores en Costa Rica para esto sugerimos un punto.

Sugerimos que por el valor de los anexos, por ellos mismos, debería tener un valor de dos puntos para el Dr. Morales.

Por todas las anteriores razones sugerimos que se revise la puntuación de dos puntos que originalmente se le dio a "Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores", ISBN 9977-984-72-7. y se le de al Dr. Morales un total de 5 (cinco) puntos.

2.- Con respecto al resto de los documentos presentados se coincide con la calificación CEA-1842-28-2004.

9. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente indica en el artículo 47 inciso d) **Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:**

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.

0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos constató que la obra “Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores” ha recibido una valoración acorde con lo que establece el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, por cuanto la obra ha sido calificada como “pionera, con mucha trascendencia en su campo”.

Con respecto a las otras obras sometidas a consideración por el Dr. Morales Martínez, se concuerda con el criterio indicado por la Comisión de Régimen Académico y la Comisión ad hoc de especialistas.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación presentado por el Dr. Fernando Morales Martínez, de la Escuela de Medicina, contra la calificación de la Comisión de Régimen Académico N.º 1842-04 del 22 de junio de 2004.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que no le quedan claras las argumentaciones de Régimen Académico. No entiende lo que quieren decir cuando señalan: “*Envejecimiento y los servicios de salud*”, es un artículo pequeño. El término pequeño no quiere decir que no sea científico ni de calidad, sino pequeño en cuanto a la extensión, y le preocupa que se valore por pequeño o grande los artículos; otro ejemplo es en “*Niveles de atención geriátrica*”, es trabajo breve, repite en parte esquemas de otros trabajos calificados del autor. Puntualiza que en varias partes califica a los artículos como “breve”, sencilla”.

En síntesis, hay muchos calificativos que se sustentan en la longitud y en la extensión del trabajo, y él piensa que no necesariamente eso es válido en una investigación. Pregunta a la Comisión si saben qué querían decir con esos calificativos.

Por otro lado, siente que están en presencia de un trabajo académico-profesional de una gran calidad. Señala que no conoce al profesional y no sabe quién es, pero su trabajo es un gran aporte magisterial, el cual trasciende lo meramente investigativo, más bien es como paradigma o modelo.

No obstante, entiende que esto trascienda la función del CEA y la Comisión de Régimen Académico, porque existe un reglamento que guía los criterios y no permite ver la integridad y la totalidad; pero a ellos, como Consejo, sí.

Indica que el artículo 57 del Reglamento de Régimen Académico le da la posibilidad al Consejo Universitario para que nombre en la categoría que considere adecuada a un profesor. Eso le trae a la memoria cómo el Consejo Universitario nombró a don Joaquín Gutiérrez Mangel catedrático.

Da lectura al artículo 57, que a la letra dice:

El Consejo Universitario podrá nombrar como profesor, en cualquiera de las categorías contempladas en este Reglamento y por no menos de las dos terceras partes de los votos de sus miembros, a aquellos costarricenses sobresalientes que no posean todos los requisitos estipulados en el mismo, con base en un informe que rinda una comisión nombrada al efecto. La solicitud para que alguno de estos costarricenses sea nombrado en Régimen Académico de acuerdo con este artículo, debe ser presentada por la Asamblea de Escuela o Facultad correspondiente, o bien ser presentada por tres miembros del Consejo Universitario.

Al hablar desde la lectura del artículo, se le viene la imagen de un maestro. Pregunta a los miembros si consideran que están ante un maestro, porque, de ser así, podrían concordar con lo que señala Régimen Académico, pero generar una propuesta más institucional; es decir, una propuesta más *holística* para que este Consejo pueda tomar una decisión al respecto.

Repite que no conoce el magisterio del profesor Fernando Morales, pero sí ha sentido una labor de magisterio.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI comenta que conoce la obra del señor Morales, no solo la escrita, sino su obra como maestro, como formador, no solo como Director del Hospital “Raúl Blanco Cervantes”, sino por la filosofía que él tiene en este recinto académico de investigación, de equidad, de respeto y realmente, de búsqueda, de darle mejores condiciones de vida a la persona adulta mayor.

Apoya la propuesta del Dr. Víctor Sánchez para que integre una comisión especial que estudie los atestados, y si tiene mérito, dárselo.

Ella ha tenido la oportunidad de ser profesora de posgrado de estudiantes del Dr. Morales, como por ejemplo el Dr. Valerio, y es clara la línea y la disciplina en investigación que el Dr. Morales imparte en sus estudiantes. El Dr. Valerio en su tesis de maestría descubre uno de los sitios en los genes para la enfermedad de alzheimer. Son personas que están aportando en el ámbito mundial. Destaca que el Dr. Morales tiene escuela; es decir, no es un profesor de aula; él tiene escuela, tiene un hospital-escuela.

Llama la atención en cuanto a que la población costarricense va para adulto mayor, entonces, fomentar la investigación y reconocer el mérito de este maestro y sus discípulos puede ser de gran provecho para la sociedad. Le parece que podrían estar ante un caso especial que amerite abrir el estudio.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que no conoce al Dr. Morales ni los elementos que la M.Sc. Jollyanna aportó; eso abre una posibilidad diferente. Sin embargo, se refiere en específico a lo que la Comisión atendió.

Señala que la Comisión a la que el Dr. Manuel Zeledón encargó en la Escuela de Medicina, era una comisión de especialistas en el área de la Geriatria y la Gerontología; dicha Comisión coincide con el puntaje dado por la Comisión de Régimen Académico a las otras obras; es decir, ya tienen a dos grupos de especialistas de la Universidad que concuerdan en criterios. La única obra que le quedó a la Comisión de Asuntos Jurídicos por dilucidar es la que se llama “Elementos prácticos para la atención de las personas mayores”.

Ella revisó la obra y tiene algunos puntos de referencia, porque fue docente del programa de posgrado en Gerontología. Indica que es una obra importante, y eso no lo están negando, pero es un manual; es decir, no hay desarrollo de una metodología de investigación, de un planteamiento teórico.

Reitera que no niega la importancia y la trascendencia social del texto, pero en términos de puntaje, sin tomar la trascendencia del doctor ni de los aportes que él haya hecho, están hablando de una obra, la cual considera importante, puesto que ella no conocía ningún manual para el abordaje de la atención de las personas mayores. En ese sentido, la Comisión considera que 4 puntos, dado que es una obra compartida, es un puntaje suficiente y justo para esa obra, dada sus características propias.

Incluso en la Comisión discutieron que, por ejemplo, la Comisión de Régimen Académico da puntajes mayores de 4, 5 ó 6 puntos, únicamente a las obras que han sido premiadas en el ámbito nacional o internacional. En esa perspectiva, esta obra en particular, además, siendo un manual con esas características, consideraron que los 4 puntos era un puntaje apropiado y adecuado. Insiste en que está hablando de lo que la Comisión miró; pero si es una persona que ha hecho grandes aportes, apoyaría que se forme una comisión especial. Pero el plenario debe tener en consideración que la Comisión, y en particular ella, personalmente puede dar fe de que ella revisó la documentación para ver de qué naturaleza era.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE cree que la Comisión se basa en lo que tiene y muchas veces, cuando hay ese tipo de apelación, no hay mucha información o sustento.

Comparte la visión de la M.Sc. Jollyanna del Dr. Morales. Destaca que él es un docente, un académico, un entregado a la academia y una persona con quien los estudiantes de Enfermería realizan la práctica del módulo del Adulto Mayor, en el Blanco Cervantes. El Dr. Morales, sin reconocimiento monetario, les da clases a los estudiantes, y la obra señalada se discute; es decir, es un apoyo que tienen los estudiantes y toda la práctica que realizan.

Le preocupa las nomenclaturas que usa la Comisión para calificar un artículo pequeño, se lee “pequeño”, “breve”, pero no hay una sustentación investigativa, para señalar que no se le puede asignar tal puntaje.

Manifiesta que el Dr. Morales es un docente, un académico, es una de las pocas personas que se interesa por la gran problemática del envejecimiento en Costa Rica; una persona con la que han luchado muchísimo, para que en lugar de que se cree el Instituto para el Cáncer, crear hospitales para atender adultos mayores, porque el Hospital Blanco Cervantes está colapsado.

Ha sido una de las personas que ha motivado el “Hospital de día”; en conjunto con la Escuela de Enfermería han obtenido grandes logros, por ejemplo, van a toda el área de San José a atender a los adultos mayores a las casas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recuerda que la calificación de Régimen Académico siempre trae sus pros y contras, fundamentalmente porque se tienen que amparar a un reglamento, y amparados a ese reglamento se establecen una serie de pautas o límites que la misma Comisión se pone para poder asignar los trabajos. Pero desea que los

miembros del plenario combinen dos artículos muy interesantes que tiene el Reglamento y que les dice hasta dónde puede llegar la Comisión en casos tan importantes, como el caso en discusión.

Indica que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente señala en el artículo 42 bis que:

Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

- a. Trabajos escritos:
 - i. Trabajos publicados: Libros o artículos avalados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.
 - ii. Trabajos en proceso de publicación.

Y el artículo 47, en el inciso d) establece:

Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta (...).

Ese primer renglón limita a 4 puntos, sin embargo, después de que dice que: *Hasta 4 puntos: Se dará sólo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.*

Indica:

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito.

Destaca “reconocido mérito”, porque este no se logra en las obras cuando los trabajos están en proceso de publicación, o sea, autorizan a la Comisión de Régimen Académico que evalúe trabajos en proceso de publicación, sin valorar el impacto que ese trabajo ha causado en la especialidad o en general. Esa es una autorización que se da vía normativa, criticada por muchos y avalada casi por todos, porque existen áreas en las cuales el proceso de publicación es una situación difícil y que el profesor no podría hacer ese trabajo evaluado hasta esperar que la publicación esté y trascienda cierto tiempo.

Muchos profesores de la Institución presentan los trabajos en proceso de publicación y muchos de esos trabajos, sin saber el impacto que han producido, reciben dos puntos, que indica: *Publicaciones y obras de mérito reconocido*. Vuelve a destacar “mérito reconocido”. ¿Por qué mérito reconocido?, porque es solamente cuando la obra ha causado algún impacto, ya sea dentro de la especialidad o fuera de ella, y muchos han recibido puntaje por obras recién publicadas con 2 puntos o en proceso de publicaciones.

Esto lo trae a una autorización que la normativa da a la Comisión de Régimen Académico: “(...) *Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos(...)*”. Indica que el considerando no debe terminar ahí, porque están restringiendo a una posición que podría tomar el Consejo Universitario ante una norma, cuando la misma norma da posibilidades de puntaje adicional.

Si valoran la obra del Dr. Morales, él podría tomar en este momento la obra de cualquier catedrático, y a lo mejor puede ser más extensa y amplia que la del Dr. Morales; sin embargo, el Dr. Morales está presentando a la Comisión de Régimen Académico obras, no en proceso de publicación, sino obras que han –para él– trascendido eso, y tienen un mérito reconocido. Por ejemplo, el caso del artículo *The dynamics of a geriatric day hospital. Revista age and ageing. Vol 13 N.º 1. 1984.*, o sea hace 20 años; la justificación del profesor indica: *Esta es una publicación única por su originalidad e impacto al punto que fue incluida en el Directorio Internacional de Geriatria, así como cita bibliográfica en el libro de texto clásico de Geriatria y Gerontología editado por JC Brocklehurst, RC Talus y HM Fillit de la editorial Churchill Livingstone, ¿Qué le dice eso? Le dice que la obra, desde el momento que la trabajó, hace 20 años, produjo, según el Dr. Morales, un impacto importante en el ámbito internacional. No obstante, su interés no es valorar cada una de las obras, para eso, cree que la Comisión de Asuntos Jurídicos hizo valorar correctamente la obra por medio de una comisión de especialistas de la Escuela de Medicina. Dicha Comisión señaló que el puntaje reasignado en su momento por la Comisión de Régimen Académico es correcto. Entonces, él diría que como miembros del Consejo Universitario no podrían entrar a dudar de las valoraciones que han hecho dos comisiones, porque entonces sería poner la subjetividad al asunto.*

Sin embargo, considera que si la Comisión de Especialistas, a pesar de las observaciones de la Dra. Montserrat sobre el único libro que para la Comisión podría llegar hasta 5 puntos, y en vista de lo que representa el impacto y el mérito reconocido de la obra del Dr. Morales, tendrían que responder, al menos en eso, favorablemente a lo que plantea la Comisión ad hoc.

Su posición en ese libro y con el derecho establecido en el Reglamento, es que a esa obra se le asignen 5 puntos. Es una forma de respaldar no solamente una visión adicional de especialistas, sino, también, de respaldar elementos que ellos conocen, no necesariamente han sido tomado en cuenta por la Comisión de Régimen Académico como el mérito reconocido de una obra, que solo se logra después de que ha sido publicada. En ese sentido, respaldaría la propuesta de modificación del acuerdo para que se rechace el recurso de apelación presentado por el Dr. Fernando Morales, con respecto a un número determinado de obras y que se acepte su apelación con respecto a la obra en discusión y se le pueda aceptar 5 puntos, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión ad hoc señalada.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se manifiesta a favor de la propuesta del Dr. Víctor Sánchez.

Indica que, independientemente del trabajo que realizó la Comisión, el cual establece las reglas del juego y delimita muy bien la cancha muy delimitada, al ver el trabajo del Dr. Morales y al conocer lo que durante más de 15 años ha visto a través del posgrado sobre su trabajo, en particular en el ámbito de la Geriatria, coincide en que están ante un universitario excepcional, un verdadero maestro por la calidad del trabajo que realiza, por la dedicación y el esfuerzo adicional que le pone siempre al trabajo en docencia, investigación y acción social, porque sin duda existe un esfuerzo adicional en el trabajo que realiza, no solo como universitario en general, sino incluso en relación con el área de salud, donde usualmente no encuentra muchas personas que se dediquen, por ejemplo, a la investigación, sobre todo en Medicina.

Considera que existe un trabajo y un valor adicional en todo lo que él hace, además de ser un trabajo integral y excepcional; su dedicación ha logrado construir un hospital modelo para la atención del adulto mayor.

Opina que la obra tiene ese otro valor, señalado por el M.Sc. Alfonso Salazar: ha provocado un impacto y se usa en cursos de Geriátrica y de Medicina Interna, incluso es única en originalidad e impacto.

Considera que sería importante ofrecerle ese estímulo tan necesario en la Universidad del que están tan ausentes, es decir, que el docente que realiza esfuerzos adicionales en su trabajo en docencia, investigación o acción social, también reciba estímulos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a los criterios de la Comisión de Régimen Académico, señalados por el Dr. Víctor Sánchez, en cuanto a los términos “breve”, “pequeño”. Indica que la Comisión de Asuntos Jurídicos no tuvo la necesidad de valorar esos criterios, porque con la valoración de la Comisión ad hoc quedaron excluidos de la discusión, en el sentido de que hubo coincidencia de criterios entre las dos comisiones. Si el caso hubiera sido distinto y hubiera habido divergencia de criterios, la Comisión hubiera tenido que entrar a analizar y tomar una posición al respecto.

En cuanto a la propuesta del M.Sc. Alfonso Salazar, señala que el plenario se puede dirigir hacia cualquier dirección, puede tomar una decisión distinta a la que la Comisión recomienda, los mismos miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos pueden cambiar su criterio en el plenario, después de haber escuchado a los demás compañeros.

Personalmente, opina que la valoración y el trabajo que realizó la Comisión son muy adecuados para la valoración de la obra. Cree que no hay elementos en el expediente que les permitan ir más allá de 4 puntos para la obra. Aclara que eso es independiente de la evaluación que se debe hacer –y le parece muy adecuado– lo que propone el Dr. Víctor Sánchez de la obra del autor en general, de su vida académica; eso sí le parece muy conveniente y lo apoya. Lo único que solicita es que lo incorporen como un acuerdo diferente y que tomen una decisión con respecto a la valoración de las obras.

Considera que deben hacer un esfuerzo para no confundir lo que es la valoración de una obra y la valoración de la obra del autor y de su vida académica; son dos cosas distintas. No pueden dejar influir una parte por la otra, porque entonces casi a todas las obras que ha hecho el Dr. Morales habría que darles ese reconocimiento por mérito, porque efectivamente, hasta donde él sabe, ha liderado en el país un movimiento muy significativo para la vida nacional de desarrollo de la salud en el campo de la Geriátrica; es el Director del Hospital Blanco Cervantes, Director de posgrado; difícilmente podrían no estar de acuerdo en que su vida ha tenido un gran mérito y que su obra ha sido reconocida entonces se pregunta, ¿no deberíamos de dar el mismo reconocimiento a otras de sus obras?, pero se les sale de las manos la objetividad.

Reitera que el dictamen fue hecho con mucha objetividad; le parece que incluso puede servir para orientar a la misma Comisión de Régimen Académico en la aplicación estricta de los conceptos que están incorporados en el Reglamento de Régimen Académico, y hasta el momento sigue manteniendo su posición.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER coincide con lo expresado por el Dr. Manuel Zeledón y con el M.Sc. Alfonso Salazar, en el sentido de que no se incorporó en el considerando 9) el artículo 47 en lo que a este análisis respecta. El último párrafo del artículo 47, inciso d) justifica el criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos en cuanto al apoyo del puntaje que la Comisión de Régimen Académico le da a este libro.

Da lectura a la parte del artículo que no se transcribió:

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión en números enteros hasta de 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito.

En ese sentido, opina que deben apartar la parte general del Dr. Morales con esa obra en concreto que es donde se da la duda.

Apoya el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico, pero se puede reconocer en otro artículo el mérito por la trayectoria del Dr. Morales.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI propone someter a votación lo indicado por la Comisión de Especialistas y lo indicado por la Comisión de Régimen Académico.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que retira lo dicho sobre el Dr. Morales. Indica que no conoce el reconocido mérito. El hecho de que un académico de la Institución llegue a estas alturas a presentar trabajos de hace varios años y le pida a la Comisión de Régimen Académico valorar más allá del trabajo, no su labor personal, sino el impacto mismo de los trabajos.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, con buen criterio, considera que lo que la Comisión de Régimen Académico estableció en esa obra específica del Dr. Morales es correcto y que lo establecido por la Comisión ad hoc va más allá de ese punto. No hay ningún otro argumento que la apreciación de la Comisión; es decir, la obra está bien calificada hasta 4 puntos y no estaría bien calificada con 5 puntos.

Se manifiesta contrario a ese criterio. Si la Comisión ad hoc hubiera tocado los 11 restantes documentos, usando algunos otros argumentos a lo que la Comisión ad hoc consideró en asignación de puntaje para esa obra; entonces, la Comisión de Asuntos Jurídicos se hubiera visto en un problema.

Normalmente, cuando el Consejo Universitario consulta, responde favorablemente, a menos que tenga otro tipo de argumentos a lo señalado por la Comisión ad hoc. En algunos casos, las comisiones ad hoc dan puntajes muy exagerados y el Consejo Universitario ha respondido a una asignación menor de lo que señalan las comisiones ad hoc, pero siempre bien justificada.

Entre 4 y 6 puntos es muy difícil desacreditar, porque los 4 puntos dice: “*el contenido es importante, de excepcional trascendencia en su campo*”; entonces la Comisión considera que eso es válido, pero los argumentos que siguen en el Reglamento también son válidos, porque dice “*complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito*”, que no está establecido en los 4 puntos. O sea, hay argumentos, algunos subjetivos, para llevar una obra hasta 6 puntos.

Considera que debe prevalecer el criterio del grupo de especialistas que fue consultado, porque es lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos está recomendando al Consejo Universitario por 11 obras y no está recomendando lo mismo por 1 obra; mientras que la Comisión de Asuntos Jurídicos propone al plenario que acepte la posición de la Comisión ad hoc, porque está de acuerdo con la Comisión de Régimen Académico, pero no la acepten con respecto a 1, con la cual está en desacuerdo, porque su criterio es que hasta 4 puntos es suficiente.

Opina que el término “de reconocido mérito” debe trascender para aceptar la posición de la Comisión ad hoc; es decir, es lo que el Consejo, en este caso, independientemente de ser el Dr. Morales y lo que ha planteado el Dr. Víctor Sánchez como algo importante por su trayectoria en la Institución, la obra y la evaluación de las obras por la Comisión ad hoc tienen ese mérito. Si la Comisión ad hoc hubiera considerado que algunas de las otras obras requerían más puntaje, por ejemplo, en su caso, la que leyó, si él hubiera sido parte de una comisión de especialistas, para él requeriría más puntaje; pero para la Comisión ad hoc 2 puntos era suficiente.

Siente que con ese afán de mantener un respaldo a una posición de especialistas, en donde lograron coincidir, porque no es enteramente cierto en todos los recursos que una comisión de especialistas coincida con Régimen Académico en 11 de las 12 obras. Cree que da mérito para pensar que en la que no coincidieron, ellos deberían de recibir el respaldo del Consejo Universitario a la hora de tomar una decisión con respecto a una obra específica; por eso defiende y propone que se rechace el recurso en las 11 obras, pero que en esa, que la Comisión ad hoc dio un puntaje diferente, se le acepte el recurso de apelación y se le asigne un puntaje.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE estima importante que en la discusión tengan bien diferenciado lo que es la obra del profesor. Apoya que se forme esa comisión, pero las publicaciones que está presentando el profesor se deben ver cada una en su espacio.

Le preocupa mucho la forma en que el Centro de Evaluación Académica calificó los trabajos en cuanto a extensión. Le parece que debería haber un acuerdo en donde se le pida a la Comisión que utilice los criterios que la misma normativa establece para evaluar.

Por otra parte, también le preocupa que la Comisión ad hoc haya avalado la evaluación de la Comisión de Régimen Académico; hubiera esperado que dicha Comisión avalara la calificación, pero que estableciera criterios de otra índole y no de extensión.

En cuanto al comentario de la Dra. Montserrat Sagot sobre un manual, desea que le amplíe más, porque a ella le parece que el hecho de que sea un manual no le quita una serie de méritos, incluso en un manual se puede transformar una serie de conocimientos fundamentales y conceptos teóricos que se han desarrollado en elementos prácticos, los cuales ayudarán a mejorar la calidad de vida de las personas. Entonces, aunque no estén explícitas una serie de teorías, estas teorías y conocimientos están aplicados. No sabe si el manual es excesivamente básico como para que no se vea ese soporte teórico que fue transformado y que según su opinión tiene un mérito muy importante. En muchos casos hay mucho desarrollo teórico que no pasa con la agilidad que se quisiera, a transformarse elementos prácticos que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas.

La Comisión ad hoc evalúa este libro como de alta calidad, completo, que el idioma es importante, claro, de fácil acceso, una buena obra didáctica y establece algunos

criterios que le parece que para los 4 puntos estaría bien calificado. Sin embargo, también establece un nivel de utilización del documento que lo hace, para ella, especial, que es un libro pionero y habla de la trascendencia del documento. Según estos criterios, cree que lo que la Comisión ad hoc establece, es que hay una serie de criterios que con 4 puntos se estarían valorando, pero establece una serie de criterios adicionales, en donde les abre la posibilidad de revalorar el puntaje asignado por la Comisión.

Si la Comisión está utilizando el criterio de que los documentos hayan recibido cierto tipos de premios para asignar más de 4 puntos, le parece que ese está extralimitando con respecto a lo que la normativa dice, porque la normativa dice que tienen que ser de reconocido mérito, pero eso no necesariamente implica que tengan que tener premios nacionales; ahora, si los tienen, evidentemente apoyan, pero si no es así, no necesariamente indicaría que no son de reconocido mérito.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI recuerda que cuando participó en la Comisión de Régimen Académico, con respecto a obras que tienen premios internacionales o premios muy importantes nacionales se les dan un punto más, independientemente del puntaje que se le haya asignado por su contenido, sus cualidades y calidades, o sea, se propone a la mesa darle un punto más; entonces, la Comisión analiza la propuesta y si están de acuerdo, se le otorga.

En la página 3, la Comisión Régimen Académico indica que: *en la sesión 1842, del 22 de junio, nuevamente realizó la revisión de los documentos (...) Al libro “Elementos prácticos para la atención de las personas mayores”, se le asignan 4 puntos y por su participación le corresponden 2 puntos.*

Hace referencia al dictamen de la Comisión de especialistas, el que indica:

Al principio del libro el Dr. Morales incorpora un capítulo sobre el tema de personas mayores en Costa Rica para esto sugerimos un punto.

Sugerimos que por el valor de los anexos, por ellos mismos, debería tener un valor de dos puntos para el Dr. Morales.

Por todas las anteriores razones sugerimos que se revise la puntuación de dos puntos que originalmente se le dio a “Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores”, ISBN 9977-984-72-7. y se le de al Dr. Morales un total de 5 (cinco) puntos.

Agrega que le parece que se puede hacer una lectura de lo anterior. Su lectura es que le está asignando 5 puntos a la obra. Si se le asignan 5 puntos a la obra, serían 2,5 puntos al Dr. Morales; es decir, están sobre 0,5.

Seguidamente, somete a votación la opinión de la Comisión de especialistas de 5 puntos para la obra, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Licda. Ernestina Aguirre, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Dr. Manuel Zeledón Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Cinco votos

A continuación, propone para que sobre la base de lo expresado por la mayoría, se proceda a aceptar los 5 puntos.

Por consiguiente, se apoya la opinión de la Comisión de especialistas de asignar 5 puntos a la obra.

*****A las once horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y quince minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jessica Barquero, el Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El doctor Fernando Morales Martínez, profesor de la Escuela de Medicina, presentó a la Comisión de Régimen Académico una solicitud para que se calificaran 25 de sus obras académicas con el fin de actualizar su puntaje.**

2. La Comisión de Régimen Académico, luego de valorar los documentos, comunicó al profesor Morales Martínez el puntaje asignado (CEA-RA-342-04 del 2 de junio de 2004).
3. El Dr. Morales Martínez presentó recurso de aclaración y adición con respecto a la calificación comunicada por la Comisión de Régimen Académico (oficio del interesado, 8 de junio de 2004).
4. La Comisión de Régimen Académico valoró nuevamente la documentación presentada por el profesor Morales Martínez y se le asignaron tres puntos más que en la calificación anterior (oficio CEA-RA-639-04 del 30 de junio de 2004 y según calificación 1842-28-2004 del 22 de junio de 2004).
5. El Dr. Morales Martínez presentó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la calificación asignada a doce de sus obras y expresa que (...) *el puntaje asignado por esa resolución no hace todavía justicia a la calidad del material, fuente de publicación y trascendencia de mi producción académica en el campo del envejecimiento (...)* (oficio de fecha 19 de julio de 2004).
6. La Comisión de Régimen Académico rechazó la revocatoria y elevó al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria. Dicha comisión argumentó que (...) *La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1846-04 del martes 10 de agosto del año en curso, después de analizar los argumentos del profesor y revisar nuevamente los atestados acordó no revocar la calificación N.º 1842-28-2004. Se mantienen los criterios y los puntajes, comunicados al profesor en esa calificación y en el oficio CEA-RA-639-04 del 30 de junio del 2004, en que se le dio respuesta al recurso de adición y aclaración (CEA-RA-743-04 del 18 de agosto de 2004).*
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el caso y consideró necesario solicitar al Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina, la conformación de una comisión ad hoc con especialistas en Régimen Académico.
8. El director de la Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada, comunicó el dictamen correspondiente:

1.- El libro "Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores", ISBN 9977-984-72-7. Es un libro de alta calidad, bastante completo, abarca los principales temas relacionados con los adultos mayores. El hecho de que esté presentado en español enriquece el tema ya que hay pocos libros de este tema en nuestro idioma. Es libro no sólo se ha utilizado en cursos de geriatría sino también en cursos de medicina interna. Este libro pionero en un tema muy importante de la medicina y la que en futuro cercano será de mucha trascendencia en la salud pública del país conforme se vaya dando el envejecimiento de la población. Incluye instrumentos muy útiles y reconocidos para la evaluación del adulto mayor en diferentes áreas funcionales. El formato del libro es claro y de fácil acceso, es una muy buena obra didáctica.

Al principio del libro el Dr. Morales incorpora un capítulo sobre el tema de personas mayores en Costa Rica para esto sugerimos un punto.

Sugerimos que por el valor de los anexos, por ellos mismos, debería tener un valor de dos puntos para el Dr. Morales.

Por todas las anteriores razones sugerimos que se revise la puntuación de dos puntos que originalmente se le dio a “Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores”, ISBN 9977-984-72-7. y se le de al Dr. Morales un total de 5 (cinco) puntos.

2.- Con respecto al resto de los documentos presentados se coincide con la calificación CEA-1842-28-2004.

9. **El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente indica en el artículo 47 inciso d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:**

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.

0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido.

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

**Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito.
(...)**

ACUERDA:

Acoger parcialmente el recurso de apelación presentado por el profesor Fernando Morales Martínez, de la Escuela de Medicina, contra la calificación de la Comisión de Régimen Académico N.º 1842-04 del 22 de junio de 2004, únicamente en lo relativo a la obra *Elementos Prácticos para la atención de las personas mayores*, 1997, a la cual se le asignan 5 puntos.

ACUERDO FIRME

******A las once horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.**

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder

*Franck, Licda. Marta Bustamante, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González. *****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-03, presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al proyecto de ley denominado “*Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004) Expediente 15.767*”.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley *Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004) Expediente 15.767*.
2. Mediante oficio R-893-2005 del 4 de febrero de 2005, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley, para el respectivo análisis.
3. La Dirección del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para integrar grupos de estudio que analicen los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a conformar una comisión especial, coordinada por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, miembro del Consejo Universitario (CU-P-05-009 del 10 de febrero de 2005).
4. La Dra. Sagot Rodríguez integra como miembros de la Comisión Especial al MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario; al Dr. Minor E. Salas, del Instituto de Investigaciones Jurídicas; y a la Licda. Olga Marta Mena Pacheco, Vicedecana de la Facultad de Derecho (CE-CU-05-07 del 17 de febrero de 2005).
5. Esta Comisión solicita criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria (CE-CU-05-07 del 17 de febrero de 2005).
6. La Contraloría Universitaria responde el 28 de febrero de 2005, mediante oficio OCU-R-030-2005.
7. La Oficina Jurídica envía su criterio en el oficio OJ-0295-2005 del 4 de marzo de 2005.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el texto del proyecto de ley denominado *Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004)*, expediente 15.767, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la nota del 3 de febrero de 2005, suscrita por la diputada Kyra de la Rosa Alvarado, presidenta de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, dirigida a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004)*, expediente 15.767.

2. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (oficio R-893-2005 del 4 de febrero de 2005).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

4. La Comisión Especial incorporó en el texto del dictamen el criterio de la Oficina Jurídica y el de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios OJ-0295-2005 del 4 de marzo de 200 y OCU-R-030-2005 del 28 de febrero de 2005).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Kyra de la Rosa Alvarado, presidenta de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, que el proyecto de ley denominado *Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública* (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004), expediente 15.767 no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía constitucional que caracteriza esta Institución.

No obstante lo anterior, la Universidad de Costa Rica, en virtud de su naturaleza como institución de educación superior, Benemérita de la educación y la cultura de Costa Rica, está llamada a ser propositiva; por lo tanto, expone a continuación las siguientes observaciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Ley aborda diversos temas y algunos de estos ameritan, con la mayor brevedad, una discusión y análisis más profundos. Es probable que las inconsistencias, defectos de técnica legislativa e incluso errores conceptuales ameriten una reforma integral de esta Ley. En este sentido, es criterio de esta Institución que la Asamblea Legislativa podría hacer un estudio de los distintos aspectos que deben someterse a revisión y plantear, de esta forma, una reforma integral, momento en el que la Academia Universitaria puede hacer valiosas aportaciones, a través del Consejo Universitario.

Lo anterior, con el fin de que no se dupliquen esfuerzos al analizar y consultar modificaciones aisladas que podrían propiciar que se pierda de vista la intención original e integral del articulado de esta Ley.

Observación específica

Del título del artículo 17 de esta Ley, "Desempeño simultáneo de cargos públicos", se puede deducir que la intención del legislador es eliminar los casos de superposición horaria en el sector público. En este mismo sentido, el párrafo segundo indica que *ninguna persona podrá desempeñar simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente (...)*, lo cual reduce la interpretación al desempeño simultáneo de los cargos.

De esta manera, lo que se procura es que los directivos o concejales, que a la vez sean funcionarios de otras instituciones públicas, no incurran en superposición horaria ni que reciban, en su horario ordinario de trabajo como funcionarios públicos, dietas por formar parte de órganos colegiados.

Por lo tanto, la introducción del texto propuesto en el párrafo final del artículo 17 es acorde con la intención que tuvo el legislador al crear la norma, ya que permitiría a las personas que han sido nombradas en un cargo por elección popular (lo cual les da legitimidad) desempeñarse en sus respectivos puestos.

Finalmente, se consideró que algunos aspectos de "forma" del último párrafo lograrían hacer nugatorio (inaplicable) el artículo, ya que los dos supuestos (nombramiento por elección popular y prohibición) podrían manejarse como constelaciones separadas. Con otras palabras: podría interpretarse que las excepciones son: 1) que las personas hayan sido nombradas por elección popular y 2) que no haya prohibición expresa de la Ley. El problema se da con este último supuesto, pues, actualmente, no hay disposiciones legales que prohíban expresamente la remuneración que la reforma quiere, precisamente, suprimir. Ello significaría que el artículo reformado no cumpliría su propósito, pues los interesados se resguardarían siempre en la excusa de

que “no existe prohibición legal para tales efectos” y que, por ende, pueden continuar recibiendo la remuneración.

Por lo tanto, y con el fin de que disminuir la posibilidad de posteriores solicitudes de interpretación de este punto específico de la norma, se propone mejorar la redacción, a fin de enlazar ambos supuestos y hacer una remisión a la misma Ley, para lo cual se sugiere lo siguiente:

Asimismo, quienes desempeñen un cargo dentro de la función pública no podrán devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, salvo quienes hayan sido nombrados por elección popular y que, además, para el ejercicio de dicho cargo no exista prohibición expresa de la Ley para su desempeño.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere al acuerdo, en consideraciones generales, al término *brevedad*. Indica que “brevedad” significa poca extensión, así que sugiere que se cambie por “apremio”.

****A las once horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la nota del 3 de febrero de 2005, suscrita por la diputada Kyra de la Rosa Alvarado, presidenta de la Comisión con Potestad Legislativa Plena**

Tercera, dirigida a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública* (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004), expediente 15.767.

2. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (oficio R-893-2005 del 4 de febrero de 2005).

3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

4. La Comisión Especial incorporó en el texto del dictamen el criterio de la Oficina Jurídica y el de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios OJ-0295-2005 del 4 de marzo de 200 y OCU-R-030-2005 del 28 de febrero de 2005).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Kyra de la Rosa Alvarado, presidenta de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, que el proyecto de ley denominado *Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública* (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004), expediente 15.767 no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía constitucional que caracteriza esta Institución.

No obstante lo anterior, la Universidad de Costa Rica, en virtud de su naturaleza como institución de educación superior, Benemérita de la educación y la cultura de Costa Rica, está llamada a ser propositiva; por lo tanto, expone a continuación las siguientes observaciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Ley aborda diversos temas y algunos de estos ameritan, con el mayor apremio, una discusión y análisis más profundos. Es probable que las inconsistencias, defectos de técnica legislativa e incluso errores conceptuales ameriten una reforma integral de esta Ley. En este sentido, es criterio de esta Institución que la Asamblea Legislativa podría hacer un estudio de los distintos aspectos que deben someterse a revisión y plantear, de esta forma, una reforma integral, momento en el que la Academia Universitaria puede hacer valiosas aportaciones, a través del Consejo Universitario.

Lo anterior, con el fin de que no se dupliquen esfuerzos al analizar y consultar modificaciones aisladas que podrían propiciar que se pierda de vista la intención original e integral del articulado de esta Ley.

Observación específica

Del título del artículo 17 de esta Ley, “Desempeño simultáneo de cargos públicos”, se puede deducir que la intención del legislador es eliminar los casos de superposición horaria en el sector público. En este mismo sentido, el párrafo segundo indica que *ninguna persona podrá desempeñar simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente (...)*, lo cual reduce la interpretación al desempeño simultáneo de los cargos.

De esta manera, lo que se procura es que los directivos o concejales, que a la vez sean funcionarios de otras instituciones públicas, no incurran en superposición horaria ni que reciban, en su horario ordinario de trabajo como funcionarios públicos, dietas por formar parte de órganos colegiados.

Por lo tanto, la introducción del texto propuesto en el párrafo final del artículo 17 es acorde con la intención que tuvo el legislador al crear la norma, ya que permitiría a las personas que han sido nombradas en un cargo por elección popular (lo cual les da legitimidad) desempeñarse en sus respectivos puestos.

Finalmente, se consideró que algunos aspectos de “forma” del último párrafo lograrían hacer nugatorio (inaplicable) el artículo, ya que los dos supuestos (nombramiento por elección popular y prohibición) podrían manejarse como constelaciones separadas. Con otras palabras: podría interpretarse que las excepciones son: 1) que las personas hayan sido nombradas por elección popular y 2) que no haya prohibición expresa de la Ley. El problema se da con este último supuesto, pues, actualmente, no hay disposiciones legales que prohíban expresamente la remuneración que la reforma quiere, precisamente, suprimir. Ello significaría que el artículo reformado no cumpliría su propósito, pues los interesados se resguardarían siempre en la excusa de que “no existe prohibición legal para tales efectos” y que, por ende, pueden continuar recibiendo la remuneración.

Por lo tanto, y con el fin de disminuir la posibilidad de posteriores solicitudes de interpretación de este punto específico de la norma, se propone mejorar la redacción, a fin de enlazar ambos supuestos y hacer una remisión a la misma Ley, para lo cual se sugiere lo siguiente:

Asimismo, quienes desempeñen un cargo dentro de la función pública no podrán devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, salvo quienes hayan sido nombrados por elección popular y que, además, para el ejercicio de dicho cargo no exista prohibición expresa de la Ley para su desempeño.

ACUERDO FIRME

****A las doce y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Claudio Vargas Arias.****

ARTÍCULO 5

A las doce horas el Consejo Universitario recibe el juramento de estilo al M.Sc. Claudio Vargas Arias, Miembro Titular Abogado ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI da la bienvenida al M.Sc. Claudio Vargas y manifiesta que el Consejo Universitario lo recibe en su calidad miembro electo titular abogado en el Tribunal Electoral Universitario.

En la ocasión en la que el Consejo lo nombró, no tuvo la oportunidad de escucharlo. Especialmente, a propuesta del M.Sc. Alfonso Salazar, el plenario acordó recibirlo, pero también se procederá a la juramentación.

Seguidamente, toma el juramento de estilo al M.Sc. Claudio Vargas.

M.Sc. CLAUDIO VARGAS: - En primer lugar deseo manifestarles a ustedes mi gratitud por la alta distinción con que me han honrado, al elegirme como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario.

Por respeto a este cuerpo colegiado y con el fin de no olvidar algunas ideas que deseo expresar, es que me permitiré dar lectura estas líneas.

Muy por el contrario de quienes ven con desdén el ocuparse en este tipo de actividades, soy del criterio que una gestión universitaria adecuada, ágil y con una innegable perspectiva académica, es requisito esencial para la buena marcha de la Universidad. En este sentido, no dudo que todos, cada una y cada uno de quienes están aquí presentes, comparten conmigo estos sentimientos y el compromiso determinante al asumir estos puestos.

Valoro profundamente la experiencia que este tipo de acciones nos permite tener, para contar con una visión amplia e integral de nuestra Alma Máter. Mi consideración personal es que, más allá de la división de las distintas áreas del conocimiento, más allá de la, algunas veces, fortuita separación de los universitarios y las universitarias en escuelas y decanatos, en áreas y sedes, lo que realmente interesa es trabajar en un proyecto compartido, el cual nos posibilite el desarrollo pleno de nuestras capacidades y, en forma simultánea, nos pueda permitir también contribuir ética, responsable y solidariamente con las generaciones presentes y futuras, y nos permita conservar el legado de aquellas que nos han antecedido.

Me considero privilegiado con la oportunidad que esta Universidad me ha dado de contar con dos profesiones necesariamente complementarias, la de abogado y la de historiador. Creo que este complemento me facilita tener una perspectiva más jurídica que normativa y hace que mi formación profesional, privilegie el uso de los mecanismos alternativos para la solución de los conflictos, en vez de los litigiosos.

Lo anterior, para nada desdice el respeto que, como funcionario público tengo y debo al *principio de legalidad*. Es más, pienso que un requisito fundamental del sistema democrático es la existencia de normas claras y oportunas que definan nuestros derechos, pero que también puntualicen claramente nuestras obligaciones.

Soy sincero, discrepo total y absolutamente de quienes, so pretexto de una gestión supuestamente amigable dentro de la función pública, hablan de acciones flexibles y poco reglamentistas. Por desgracia, la experiencia cercana y lejana, en el tiempo y en el espacio, da cuenta de que, casi siempre, este tipo de prácticas, lo único que esconden es la acción discreta y arbitraria, el uso indebido del patrimonio público, la compra de fidelidades y el fomento de actitudes serviles.

Lo que quiero decir con “tener una perspectiva más jurídica que normativa”, es mi absoluta convicción de que debemos armonizar la administración con el sentido práctico y expedito, justo, ético y proporcional, antes que el culto ciego a la norma misma.

En el último año he tenido la grata oportunidad de colaborar con el Consejo Universitario en la revisión integral del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. En los últimos meses, en mi condición de miembro suplente del Tribunal Electoral, he colaborado en forma muy activa en la revisión integral del Reglamento de Elecciones Universitarias, lo cual incluye la incorporación del voto electrónico. Este año, hemos iniciado el análisis y la compilación de los acuerdos que ha emitido este Tribunal, con el fin de que exista un criterio jurisprudencial consistente y coherente con el sentido académico que debe primar en sus decisiones. En todas estas labores, creo haber dado y estar dando, mi aporte en el sentido antes referido.

Deseo reiterarles mi compromiso con las nuevas responsabilidades que hoy adquiero. No creo oportuno hablar de la necesidad de acciones o cambios radicales producto de mi nueva designación en este Tribunal. Lo anterior, porque pese a que hasta hace poco ocupaba el puesto de suplente en dicho órgano, mi trabajo no se vio nunca limitado por rangos o jerarquías en esa instancia colegiada. De manera que, sin excluir propuestas que puedan nacer al calor de los nuevos compromisos y necesidades que surjan, me parece que lo fundamental es poder continuar con los procesos emprendidos.

Por último, deseo aclarar que pese a la doble calificación que requiere el puesto que hoy ocupo, no considero que mi criterio deba primar frente al de los demás integrantes del Tribunal Electoral. No creo que mi opinión sea única o determinante, aunque si considero mi doble responsabilidad: la de asesorar a mis colegas, con la prudencia y la claridad que el criterio jurídico requiere y el participar atentamente como un miembro más de una comunidad democrática y transparente en sus acciones electorales. En este sentido dichosamente quienes integran este órgano, así lo han considerado y debo decir que, pese a las oportunas, necesarias y esperadas diferencias de criterio, formamos un grupo comprometido en un trabajo que expresa esa heterogeneidad integral que es y debe ser la Universidad, de la cual todos formamos parte.

Como norte que dirige nuestras acciones, la autonomía universitaria y la autonomía de este Tribunal, han sido y serán siempre, determinantes e innegociables.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que conoce el trabajo del M.Sc. Vargas a lo largo del tiempo, la posición muy clara con respecto a situaciones de punto de vista legal, en donde se nota esa tendencia hacia la justicia y no hacia la norma misma, sin valorarla desde el punto de vista del impacto que esta misma pueda producir.

Señala que se aproxima una elección plebiscitaria, la que producirá un cambio de varios miembros del Consejo Universitario. En esto y en cualquiera de las actividades siempre se requiere la confianza de la comunidad universitaria en el Tribunal Electoral Universitario. Confianza no solo por la objetividad con la cual debe trabajar en un proceso en donde los aspectos políticos están de por medio; es decir, más cuando se presentan más candidatos que cuando ha habido en algunos casos, candidatos únicos. Las decisiones que el Tribunal pueda tomar con respecto a la participación al derecho de igualdad de oportunidad que pueden tener los académicos, que son los que elegirán a los nuevos representantes, es importante que el Tribunal siga siendo ese bastión en que la Universidad han puesto toda su confianza.

Es sabido por todos que el Tribunal no solo en las elecciones plebiscitarias trabaja, sino que en gran cantidad de elecciones que se dan en la Institución. Algo importante que considera y lo que lo movió a solicitar la presencia del M.Sc. Vargas, es el hecho de que ser el abogado del Tribunal conlleva una responsabilidad adicional, porque, de acuerdo a lo que recientemente sucedió, ese criterio jurídico es base a la hora de tomar una decisión que tenga que ver con asuntos electorales.

Manifiesta que le alegra mucho escuchar la posición que ha asumido el M.Sc. Vargas de igualdad con los compañeros, pero reconociendo que tiene una doble responsabilidad, sobre la cual descansa la objetividad con la cual pueda trabajar el Tribunal.

EL M.Sc. CLAUDIO VARGAS manifiesta que para él es fundamental conocer los antecedentes, porque cree que lo malo que puede ser mucho de estas instancias, es que se atienen a la memoria que van adquiriendo, y como van cambiando, no se va sistematizando la jurisprudencia. Entonces, ¿qué es lo que da coherencia a las acciones?, no aferrarse ciegamente a cómo se han decidido casos anteriores, pero sí tenerlos como punto de referencia; es determinante esa posición en otra situación. En otra circunstancia la Dra. Yamileth le decía que ella siempre prefería contratar abogados que tuvieran también otra formación.

Opina que si solo se tiene la formación jurídica, más que jurídica puede ser normativista, lo que sería nefasto. Él tuvo la oportunidad de tener otra perspectiva y cree que puede complementar, en el sentido de que considera que la norma está allí y hay que cumplirla, pero también, la norma casi nunca define claramente todas las hipótesis que se van a presentar, ahí estará entonces la sana crítica con la cual, como se dice en Derecho, puede contribuir a dar una interpretación más universitaria.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ exterioriza la complacencia por el M.Sc. Claudio Vargas, quien ha ido colaborando con el desarrollo de la Institución en instancias distintas. Está seguro de que toda la experiencia acumulada por el M.Sc. Vargas será de mucho beneficio para el Tribunal.

El Tribunal básicamente ha sido una entidad institucional que contribuye en el proceso de elecciones y garantiza la legitimidad del voto y la voluntad de los electores.

Pregunta hasta dónde podría contribuir el Tribunal a crear y a fomentar una cultura de participación en los procesos electorales. Una cultura de poner en escenario competencias varias, desde el punto de vista de los intereses institucionales de los puestos que están por elegir. Son acciones que se han ido asumiendo en el seno del Consejo, pero cree que el Tribunal es el espacio adecuado.

En su momento se propició un reflexionar sobre el perfil del Rector de la Universidad de Costa Rica. Compartió con los compañeros la conveniencia de que se promueva la reflexión acerca de cuáles serían las competencias para un miembro del Consejo Universidad de Costa Rica, teniendo en cuenta que se avecinan elecciones por determinadas áreas. Pregunta hasta dónde sería conveniente que ese tipo de acciones las asumiera el Tribunal Universitario, con el fin de fomentar la cultura de reflexión para que la toma de decisiones esté fundamentada en una valoración, en un trabajo que se realice antes del proceso electoral.

EL M.Sc. CLAUDIO VARGAS responde que es importante lo señalado por el Dr. Víctor Sánchez; no obstante, opina que eso debe percibirse dentro de un ámbito mayor, la participación universitaria. Es lamentable cuando van a unidades académicas a elegir a los representantes a la Asamblea Colegiada, y simplemente aquello es ver de qué forma se eximen de participar sea porque no les interesa, porque ya participó o porque no tienen tiempo. Entonces, más allá de la caracterización, de la participación activa de la gente, es un poco propiciar, y cree que está en cada uno la participación universitaria y la vida académica plena.

Señala que al inicio hizo referencia a que muchos ven que estos puestos, los de los miembros del Consejo Universitario y el que ocupa como puestos que no tienen ningún sentido, quizás porque no generan puntaje. Se puede decir que existe una desvalorización continua en un sector de la Universidad de lo que es la participación universitaria más allá de los estratos cerrados, en que significa la participación en las escuelas o en las unidades académicas no es importante. Así que le parece importante lo señalado por el Dr. Sánchez, pero también deben buscar todos, de alguna forma, un compromiso institucional y que la gente deje de pensar en el metro cuadrado en que se encuentra y que lo importante es únicamente lo que cada uno hace.

Habría que propiciar el concepto de participación, eso lo entiende o lo percibe un poco referido a lo que es la participación ciudadana. En la última Asamblea Colegiada, no le preocupó tanto si participan o no participan los compañeros administrativos, si no, lo visualiza dentro de una perspectiva mayor, ¿cuál es el compromiso?, ¿para qué se quiere que participen?. Le que existe una conducta que cree que democracia es simplemente elegir, pero no en qué forma me comprometo a asumir responsabilidades.

Reitera que está de acuerdo con el Dr. Víctor Sánchez, pero considera que tienen que buscar la forma de incentivar que la participación de los académicos vaya más allá que su área de conocimiento. Es una concepción más integral de lo que es el universitario.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER opina que el complemento del M.Sc. Claudio Vargas como historiador es fundamental; además, de la experiencia dentro del seno del Tribunal y el don de gente. Esos son aspectos fundamentales dentro de un órgano como el Tribunal Electoral.

Manifiesta que conoce la trayectoria del M.Sc. Vargas y la ha seguido de cerca y no duda que continuará realizando una buena labor.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT reconoce al M.Sc. Vargas la participación tan destacada en el Tribunal Electoral como miembro suplente. Su presencia era evidente desde antes.

Aprovecha la oportunidad para agradecerle la colaboración en el proceso electoral que tres de los nuevos miembros pasaron. Siempre estuvo muy dispuesto a darles las respuestas oportunas, a colaborar, a apoyarlos, lo que es muy valioso.

Una de las aspiraciones de la Institución debe ser, a pesar de la sensación tan negativa que hay para este tipo de puestos, promover que es un elemento importante en el que todos y todas los universitarios deberían participar. Le preocupó mucho el abstencionismo en las elecciones pasados.

Considera que le corresponde al Tribunal Electoral la tarea importante de fomentar no solo que las personas se inscriban para participar en las elecciones en todos los niveles desde direcciones de escuelas, decanatos, hasta para el propio Consejo Universitario, sino qué mecanismos y qué tarea se pueden realizar desde el propio Tribunal para fomentar la participación en la propia votación.

El abstencionismo, por lo menos en la elección en la que el M.Sc. Alfonso Salazar, la Licda. Marta Bustamante y ella participaron, fue muy alto; en particular, el del sector estudiantil. Es muy preocupante que personas directamente afectadas por las decisiones que toma este Consejo Universitario, no participen en la toma de las decisiones.

Pregunta al M.Sc. Claudio Vargas qué propuesta o que reflexión ha hecho sobre el abstencionismo y de la escasa participación en estos puestos.

LA M.Sc. CLAUDIO VARGAS indica que cuando hablan de Tribunal, se imaginan una instancia con los recursos necesarios para hacer una gestión que trascienda más allá de lo cotidiano.

Cree que es hasta esta Administración que han recibido un apoyo respecto a recursos que son requeridos, basta ver el espacio en donde están, el personal que los ayuda y recordar que la mayoría de los que participan en el Tribunal Electoral lo hacen con jornadas limitadas, que se amplían y se duplican en procesos electorales, pero siempre tienen que dividirse y participar en otros compromisos institucionales. Sin necesariamente decir que lo material sea lo más importante, si es determinante; entonces, opina que solo teniendo los recursos necesarios, adecuados a lo que puede dar la Institución, podrían facilitar, por ejemplo, procesos de comunicación. Por ejemplo, no tenían una página web decorosa, porque no han tenido, hasta ahora que la tienen, una persona asignada para que la maneje. Si en este momento se habla de formas de comunicación expedita y para eso tienen la comunicación digital, los correos electrónicos y las páginas web; sí todos están de acuerdo con que tienen la información y la disponibilidad, pero no tenían los recursos para hacer frente a eso.

Todos y todas los que forman parte del Tribunal tienen mucho deseos de colaborar, pero a veces los recursos se quedan muy limitados y entonces es difícil; por ejemplo, solo la elección de los representantes, de las direcciones, de los decanatos consume mucho tiempo.

Aclara que no es una excusa, sino es solo para dimensionar el Tribunal, porque muchas veces, las personas piensan que el Tribunal además de tener todos los recursos a mano, casi se tienen que ocupar únicamente de las elecciones que son más vistosas pero existe un trabajo continuo que se tiene que hacer con un gran cuidado, porque cualquier apelación podría prosperar. Continuamente están en eso, la gente presenta recursos. Puntualiza que en Derecho es mentira que es más importante el fondo que la forma; muchos procesos se ganan por la forma; en ese sentido, tienen que dedicarle tiempo a la atención a todas esas cosas. Por eso él decía que prefiere más la resolución alternativa de conflictos que lo litigioso, porque muchas veces, la gente se siente satisfecha con una adecuada atención, independientemente de su pretensión.

A los universitarios hay que darles la atención debida y si no se tienen los recursos, el tiempo para hacerlo es difícil.

Finalmente, reconoce que hay mucho que hacer y quizás hay muchas expectativas de lo que puede hacer el Tribunal, pero no siempre se han tenido los recursos, incluido el tiempo. Espera que el voto electrónico posibilite y propicie una participación más activa.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI le solicita al M.Sc. Claudio Varga que le amplíe sobre el voto electrónico.

EL M.Sc. CLAUDIO VARGAS indica que la parte tecnológica que está casi resuelta, pero a la parte legal es a la que en este momento le están poniendo cuidado.

Tienen que adecuar la normativa. En este momento están trabajando en la adecuación del Reglamento de elecciones universitarias para que lo haga posible, porque son normas que están adecuadas a procedimientos que en ese momento eran válidos; por ejemplo, se habla de papeletas.

¿Cómo conceptualizar el voto nulo? El voto nulo es el resultado de un accidente, de una situación material que la persona se equivocó o que una persona quiere expresar su posición respecto a una elección, anulando el voto.

¿Se debe o no incluir el voto nulo en una elección? Todo eso tiene múltiples aristas, han entrado al derecho comparado y han visto que España, Argentina y otros países contemplan una cosa y la otra. Con esto quiere decir que el voto electrónico es sumamente complejo, es difícil pretender entrar de un momento a otro a esa tecnología, por lo que posiblemente piensen usar, por lo menos, en las elecciones previas un sistema que combine el voto electrónico y el otro; además, hay una cuestión de cultura; independientemente de que tengan la certeza de que los resultados emitidos son 100 por ciento válidos, hay una cultura muy relacionada con lo que es la materialidad; entonces, la gente no se siente tan satisfecha cuando emite u oprime una tecla, como cuando sí emite una equis.

La misma participación, a propósito de la legalidad que dan los grupos que apoyan las diferentes candidaturas. ¿Qué pasa con esa gente en los procesos electorales?

De manera que si bien la parte tecnológica va bastante avanzada hay cuestiones que no son normativas, sino que son jurídicas y merecen mucha atención, porque lo legal tiene que ser complementario a lo legítimo; es decir, no se puede explicar todo en términos de legalidad, sino que tiene que haber un componente de legitimidad, porque si no entonces no tendría acogida este tipo de procesos en la Universidad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que los compañeros del Plenario ya han expresado algunas características que los hacen estar contentos de que el M.Sc. Vargas esté en el Tribunal, como la rigurosidad que siempre ha tenido en el trabajo, su alto sentido de responsabilidad y su dedicación a la Universidad, como docente y como investigador, y ahora en este ámbito. Su forma de actuar ha hecho que se reconozca el trabajo y esta es la garantía de que los planes que tiene en mente para el futuro se concretarán.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI exterioriza que tiene los mejores deseos del plenario. Lo insta a seguir adelante con los nuevos retos.

Cuando el Consejo pueda participar y concretar los cambios en la normativa que se necesitarán, lo haga saber para poder proceder.

*****A las doce horas y treinta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el M.Sc. Claudio Vargas.*****

A las doce horas y treinta y siete minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
0Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.